

Venezuela: El ocaso del Estado de Derecho Informe Misión 2015



cij

Comisión
Internacional
de Juristas

La Comisión Internacional de Juristas está compuesta de 60 eminentes jueces y abogados de todas las regiones del mundo, y tiene por misión la promoción y protección de los derechos humanos a través del Estado de derecho, usando su experiencia jurídica para desarrollar y fortalecer sistemas de justicia nacionales e internacionales. Establecida en 1952, la Comisión goza de estatuto consultivo ante del Consejo Económico y Social de la ONU desde 1957 y esta activa en los cinco continentes. La Comisión busca asegurar el desarrollo progresivo y la aplicación efectiva del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, asegurar los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, la salvaguardia de la separación de los poderes, y la garantía de la independencia de la judicatura y de la profesión legal.

® Venezuela: El ocaso del Estado de Derecho - Informe Misión 2015

© Copyright Comisión Internacional de Juristas, Septiembre 2015

Pintura de Roger Pfund

La CIJ permite la reproducción libre de extractos de cualquiera de sus publicaciones siempre que se reconozca su autoría y una copia de la publicación sea enviada a la sede central de la organización a la siguiente dirección:

International Commission of Jurists
Casilla Postal 91
Rue des Bains 33
1211 Ginebra 8
Suiza

El presente informe ha sido elaborado por Alejandro Salinas Rivera, bajo la supervisión del Wilder Tayler, Secretario General de la CIJ.

Esta publicación fue posible gracias a la contribución del Ministerio de Relaciones Exteriores de Finlandia.



Venezuela:

El ocaso del Estado de Derecho

Informe Misión 2015

TABLA DE CONTENIDOS

| | |
|--|-----------|
| I. Antecedentes..... | 5 |
| II. El Poder Judicial | 9 |
| III. El Ministerio Público | 20 |
| IV. Nuevos motivos de preocupación | 26 |
| 1. Zonas de paz o territorios de paz: cesión voluntaria de soberanía estatal | 26 |
| 2. Operativos de liberación y protección del pueblo (OLP)..... | 30 |
| 3. Colectivos armados: connivencia con las autoridades | 35 |
| 4. Libertad de expresión restringida: situación que afecta a los periodistas y medios de comunicación | 42 |
| V. Conclusiones y recomendaciones..... | 49 |

I. Antecedentes

En 2013 la Comisión Internacional de Juristas (CIJ) dio inicio a la elaboración de un informe sobre la situación del sistema judicial en Venezuela. El informe denominado "Fortaleciendo el Estado de Derecho en Venezuela"¹, hecho público en 2014, se enfocó principalmente en analizar el estado de la independencia del Poder Judicial, en particular, y demás operadores de la justicia, en general.

Debido a los acontecimientos sociales y políticos ocurridos durante el año 2014 y de las consecuencias derivadas de ellos, la CIJ resolvió realizar un nuevo informe, que complemente y actualice el anterior, pero que intente también identificar nuevos aspectos de la realidad venezolana.

La CIJ realizó *in situ* una serie de entrevistas con actores relevantes. Lo observado tras las entrevistas y el análisis de documentación pertinente reflejó un cuadro complejo en el cual la autonomía, la independencia y la imparcialidad del Poder Judicial y de los demás actores del sistema judicial se ha visto menoscaba grave y sistemáticamente. Además, se observó que tanto las autoridades responsables de la justicia, como las autoridades políticas actúan con desdén frente a la independencia y la autonomía que, al menos formalmente, deben tener las instituciones judiciales². Hay un claro divorcio entre el deber ser

¹ Disponible en español en: <http://icj.wpengine.netdna-cdn.com/wp-content/uploads/2014/06/VENEZUELA-Informe-A4-elec.pdf>

Disponible en inglés en: <http://icj.wpengine.netdna-cdn.com/wp-content/uploads/2014/11/Venezuela-Strengthening-the-RoL-Publications-Reports-2014-Eng.pdf>

² The Rule of Law Index 2015 del World Justice Project, señala que Venezuela se encuentra ubicada en el lugar 102 de 102 países examinados, es decir en último lugar. Lo más crítico de esta evidencia es que el estado de derecho (rule of law), concebido como el marco en el cual es posible combatir eficazmente la corrupción, pobreza y enfermedad, y proveer paz, desarrollo y respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, se encuentra en el caso de Venezuela muy deteriorado. El Rule of Law Index 2015 fue construido teniendo en cuenta ocho factores o categorías: límites a los poderes del Gobierno; ausencia de corrupción, apertura del Gobierno, derechos fundamentales, orden y seguridad, cumplimiento de

establecido en la Constitución y los compromisos internacionales y por otro lado lo que se refleja en la realidad.

Otro elemento que se observó y que agrava la situación es la falta de respeto y compromiso del Estado, y en particular de los órganos jurisdiccionales, frente a las decisiones y recomendaciones que emanan de los órganos internacionales de derechos humanos, sean regionales o universales. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) señaló en el Informe Anual 2014 en su informe del Capítulo IV sobre Venezuela que en forma reiterada "la posición adoptada por Venezuela de no aceptar ni cumplir las decisiones y recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, y en particular de los órganos del sistema interamericano de derechos humanos, bajo el argumento de que contravienen la soberanía nacional, no se corresponde con los principios del derecho internacional aplicables³. A juicio de la CIDH, Venezuela registra un grave precedente en este ámbito ya que el Estado no ha dado cumplimiento sustancial a las sentencias emitidas por la Corte Interamericana y sus órganos de justicia han llegado a declarar la inejecutabilidad de las decisiones de dicho Tribunal por considerarlas contrarias a la Constitución. Este debilitamiento en la protección de los derechos humanos de las y los habitantes de Venezuela, se agravó con la denuncia de la *Convención Americana [sobre Derechos Humanos]* por parte del Estado, que entró en vigencia a partir del 10 de septiembre de 2013. Como se indica en un apartado posterior, esta decisión configura un retroceso y las y los venezolanos han perdido una instancia para la protección de sus derechos, y cuentan con menos recursos para defenderse. Como Estado miembro de la OEA, respecto a lo hechos ocurridos con posterioridad a la entrada en vigor de la denuncia de la Convención Americana, Venezuela continúa sujeta a la competencia de la Comisión y las obligaciones que le imponen la Carta de la OEA y la *Declaración Americana [de los] Derechos y Deberes del Hombre*."⁴

obligaciones, justicia civil y justicia criminal. Con estos factores se intenta reflejar como las personas experimentan el estado de derecho en su vida cotidiana.

³ CIDH, *Democracia y Derechos Humanos en Venezuela*, 30 de diciembre de 2009, párr. 1.161.

⁴ *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – 2014*, de 7 de mayo de 2015, Capítulo IV Venezuela, párr. 335.

Las entrevistas realizadas con abogados, académicos y jueces permitieron tener un cuadro amplio acerca de los aspectos que preocupan y afectan el ejercicio de la justicia. Las entrevistas dieron luces sobre el profundo deterioro de la independencia judicial y, sobre todo, acerca de la falta de confianza en los mecanismos institucionales. Este hecho es preocupante en miras a los desafíos que se deberán enfrentar para reconstruir la trama de relaciones y de confianzas necesarias para un futuro estado democrático de derecho y el cumplimiento de sus obligaciones internacionales de proteger efectivamente a todas las personas frente a las violaciones a los derechos humanos.

Los hallazgos hechos son preocupantes y poco alentadores. El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela ha adoptado en materia de seguridad y derechos humanos una política que está plagada de contradicciones. El Gobierno ha resuelto instaurar zonas o áreas del país que quedan bajo el control de grupos armados. Estas áreas llamadas *zonas de paz* son básicamente espacios territoriales, urbanos o rurales, que quedan bajo el control total de los grupos armados. Los grupos armados están alentados por el Gobierno para que ejerzan control efectivo en las áreas en la cuales operan. De esta forma, las fuerzas policiales no pueden intervenir y la población civil queda a merced de los grupos armados, en casi todos los aspectos de la vida social. Los grupos armados imparten justicia, distribuyen alimentos y ejercen violencia⁵. El Estado -paradójicamente- ha cedido soberanía en favor de organizaciones criminales y deja a merced de éstas a las personas que viven en dichas áreas.

Este mismo fenómeno se observa en las prisiones. En este caso las autoridades han cedido la administración y control de los recintos

⁵ “Esto se va poniendo cada vez peor; los medios que utiliza el Gobierno y que para controlar a los delincuentes son pura pantalla, porque por debajo lo que hay es apoyo al crimen. Las **zonas de paz** son auténticos refugios de malandros, que solo han servido para el aumento de la delincuencia. De eso puede dar fe cada una de las policías de esas zonas y la gente que vive ahí. Esa es una prueba de la protección del delito por parte del Estado”, expresó el padre Alejandro Moreno, psicólogo y doctor en Ciencias Sociales con más de 30 años de experiencia en trabajo social en barrios de Caracas, al diario electrónico Panampost; ver: <http://es.panampost.com/thabata-molina/2015/05/07/zonas-de-paz-venezolanas-encubren-reinado-de-terror-de-delincuentes/>

penitenciarios a las bandas criminales y los llamados "pranes"⁶ que se encuentran en su interior⁷.

Las *zonas de paz* fueron implementadas al inicio en los municipios con los índices delictivos más altos del estado de Miranda, como parte del "Movimiento Por la Paz y la Vida", impulsado por el Gobierno del Presidente Nicolás Maduro. La intención de esta iniciativa fue desmovilizar a las bandas delictivas de la zona, a fin de incorporarlas a la sociedad, a través del trabajo comunitario y el desarme voluntario. Sin embargo los resultados de esta política pública son diametralmente opuestos a su idea original.

Estos hallazgos, que son la consecuencia de decisiones y políticas adoptadas por el propio Gobierno, reflejan una situación socialmente explosiva y que va en un sentido contrario para la consolidación de un verdadero Estado de Derecho.

Otro aspecto destacable, aunque también poco alentador, es la existencia de los llamados *operativos para la liberación y protección del pueblo* (OLP). Se trata básicamente de operaciones policiales y militares destinadas a copar un área, generalmente sectores de viviendas populares (Gran Misión Vivienda Venezuela), con la excusa de buscar elementos involucrados en paramilitarismo, narcotráfico o "bachaquerismo" (robo o contrabando de pequeña escala). Desafortunadamente estas

⁶ PRAN (preso rematado asesino nato) o Principal es la denominación dada a los jefes criminales que tienen el control de los recintos penitenciarios.

⁷ Los líderes de las bandas criminales en prisión ejercen el control efectivo de los recintos. Los pranes venden los cuartos de los presos, cobran dinero para la comida (una cuota mensual), ejercen acciones de disciplina interna, negocian la celebración de fiestas y el ingreso de personas (cónyuges y trabajadoras sexuales), y fijan condiciones generales con el Ministerio del Poder Popular del Servicio Penitenciario. Para el Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP) el problema de fondo de las cárceles en Venezuela radica en el hacinamiento y la violencia al interior de los recintos. Se reconoce que hay un 190% de hacinamiento en los recintos penitenciarios en 2014. En 2013 hubo 506 muertos y en el primer semestre de 2014 hubo 150 muertos según el OVP. El Director del OVP, Humberto Prado, señaló en 2013: "En las cárceles existe pena de muerte y si usted viola uno de los códigos que hay dentro de las cárceles que quienes los aplican son los pranes, simplemente te mueres y estos grupos existen por la complicidad con las autoridades del Estado". También señaló Prado que "durante 2013, 674 internos se cosieron la boca, mecanismo de protesta que usan los presos para que su solicitud de traslado a otro penal se concrete pues en la cárcel donde se encuentra 'su vida corre peligro' por causa de esos liderazgos (los pranes)".

<http://www.elmundo.es/america/2014/01/30/52ea3ca022601de2258b456f.html>

operaciones conllevan violaciones masivas de derechos humanos y de libertades fundamentales, que afectan especialmente a los sectores más vulnerables de la población, que se ven doblemente violentados, en primer término por los grupos armados que controlan *de facto* las áreas donde habitan, y luego por el Gobierno a través de las acciones desproporcionadas de control social.

La contradicción en las acciones y políticas del Estado es evidente. Por un lado el Estado cede soberanía en favor de grupos armados en las llamadas *zonas de paz* y, por otra lado, es el mismo Estado el que ordena la "liberación" de elementos "indeseables" asociados a bandas criminales, a través de los OLP.

En síntesis, el único afectado es el pueblo venezolano que ve conculcados sus derechos humanos y libertades a gran escala. El resultado al final es una grave inseguridad personal que afecta especialmente los derechos a la vida, la integridad personal y la libertad de toda la población, ante el incumplimiento por el Estado de sus compromisos internacionales en la materia y la instrumentalización de la justicia para perseguir a la disidencia en sus diversas expresiones.

II. El Poder Judicial

Este poder del Estado enfrenta un problema estructural de enorme envergadura. La mayoría de los jueces sigue en situación provisional, tal como fue constatado en el informe de la CIJ de 2014, y se calcula que esta situación afecta al 66% de los jueces⁸. Hasta la fecha no ha habido cambios importantes en la materia y la precariedad laboral de los jueces se mantiene, con los efectos negativos como la autocensura y la sumisión a la autoridad, afectando severamente su independencia.

⁸ El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, reconoce que sólo el 34% de los jueces es titular de su cargo ("Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela", Julio de 2015, párr. 15).

Venezuela no tiene un Poder Judicial independiente del poder político. El Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) es la cúspide de la pirámide judicial en Venezuela y, por ello, sus decisiones son fundamentales para ordenar y controlar el funcionamiento de los tribunales inferiores. Este hecho contribuye a que las líneas políticas que emanan del TSJ impregnan totalmente a los tribunales inferiores. Las decisiones del TSJ -que están asociadas al poder político- afectan directamente la autonomía de los jueces inferiores y, por tanto, las conductas que se aparten de tales directrices son severamente sancionadas. Claro ejemplo de ello es la situación que aún afecta a la jueza María Lourdes Afiuni⁹.

La CIDH informó que "ha observado de manera reiterada en sus Informes anteriores sobre Venezuela, como la falta de independencia y autonomía del poder judicial frente al poder político constituye uno de los puntos más débiles de la democracia venezolana. En la misma línea, ha señalado que esa falta de independencia ha permitido a su vez que en Venezuela se utilice el poder punitivo del Estado para criminalizar a los defensores de derechos humanos, judicializar la protesta pacífica y perseguir penalmente a los disidentes políticos."¹⁰.

Por su parte, la Relatoría Especial de Naciones Unidas para la independencia de los jueces y abogados, ha reiterado su preocupación por el alto número de jueces y fiscales en situación de provisionalidad en Venezuela, considerando que éstos serían "sujetos de diversos mecanismos de interferencias políticas que afectan su independencia", en particular teniendo en cuenta que su remoción es "absolutamente discrecional: sin causa, ni

⁹ La jueza María Lourdes Afiuni fue arrestada el 10 de diciembre de 2009, tras emitir una decisión de sustitución de la medida privativa de libertad del ciudadano Eligio Cedeño, por una medida cautelar menos gravosa. La decisión se basó en lo previsto por el Código Orgánico Procesal Penal que establece un plazo máximo de dos años para la detención preventiva; y en la Opinión No. 10/2009 (Venezuela) emitida por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de las Naciones Unidas de 1 de septiembre de 2009, que declaró la detención de Cedeño como arbitraria, con base en su prolongada extensión. Al día siguiente, en cadena nacional de radio y televisión, el entonces Presidente de la República Hugo Chávez, calificó a la jueza Afiuni de "bandida", exigió "dureza" contra ella, y pidió que le aplicarían la pena máxima de 30 años de prisión. (Ver: CIDH, Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -2012, OEA/Ser. L/V/II.147 Doc. 1 de 5 marzo de 2013 Capítulo IV respecto de Venezuela, párrs. 485-486).

¹⁰ *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos - 2014*, Doc. Cit., párr. 328.

procedimiento ni recurso judicial efectivo.”¹¹. Asimismo, en el marco del Examen Periódico Universal (EPU), el Grupo de Trabajo del Consejo de Derechos Humanos de la ONU sobre Venezuela, recomendó al Estado adoptar las medidas necesarias para garantizar la independencia del poder judicial, en particular, lo relativo al establecimiento de procedimientos claros y transparentes para el nombramiento de jueces y fiscales, y “poner fin al carácter provisional del nombramiento de los jueces.”¹². Estas recomendaciones fueron rechazadas por el Estado venezolano¹³.

En el mes de junio de 2014 se registraron declaraciones de la Relatora Especial para la independencia de los jueces y abogados, Gabriela Knaul, en las cuales expresó su preocupación por “la interferencia del poder político en el poder judicial y el incremento de los incidentes que vulneran los derechos humanos de los jueces y fiscales venezolanos”. En el marco de un evento público realizado en paralelo a una sesión del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ONU), la Relatora señaló haber recibido “innumerables denuncias sobre la falta de independencia de los jueces y fiscales”, y destacó que uno de los problemas centrales sería “la falta de magistrados de carrera, y el hecho de que la mayoría de jueces tengan nombramientos de corta duración”, lo que “debilita el sistema judicial”. Estas declaraciones fueron rechazadas públicamente por la Fiscal General de la República de Venezuela, quien indicó estar “alarmada por la falta de información de la relatora”, y que debía enviársele información sobre “los cursos que se han abierto en el Ministerio para darle estabilidad a los fiscales.”¹⁴.

Al margen de la situación relativa a la precariedad e inestabilidad laboral que enfrentan los jueces, sus decisiones judiciales son revisadas por sus superiores con un criterio estrictamente político. Es común que los jueces, ante situaciones que puedan tener un

¹¹ OHCHR, “Preocupante la situación de la justicia en Venezuela”, advierte experto de la ONU, 30 de julio de 2009.

¹² Recomendaciones 96.14-96.20 Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Venezuela (República Bolivariana de), A/HCR/19/12 de 7 de diciembre de 2011.

¹³ Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – 2014, Doc. Cit., párr. 538.

¹⁴ *Ibíd.*, párr. 539.

matiz político o que afecten de alguna forma los intereses del Estado, esperen instrucciones de sus superiores antes de actuar o resolver, ya que de lo contrario están sujetos a represalias.

Otro aspecto que evidencia un problema estructural en la administración de justicia está relacionado con los procedimientos y la carga de trabajo de los jueces. Dado que el Poder Judicial está orientado a servir los intereses políticos del Gobierno, en general no ha habido la revisión y la modernización suficientes de los mecanismos y procedimientos con miras a mejorar la calidad de la justicia ni para aumentar los índices de eficiencia y eficacia. Esto tiene como efecto que la administración de justicia sea tardía e ineficaz, por lo que los ciudadanos quedan con la sensación de que la justicia no sirve para resolver los conflictos, sea en el orden penal, mercantil, civil, laboral o de familia.

Operadores del sistema judicial, como los abogados y jueces, también tienen la impresión de que el sistema judicial no satisface las expectativas de justicia que demanda la población.

El sistema judicial solamente es eficaz para servir al poder político.

En una reciente investigación realizada por Antonio Cánova González y otros académicos¹⁵ acerca de las sentencias dictadas por el TSJ en un período de casi diez años, se demuestra que el Poder Judicial adopta decisiones con un marcado sesgo político. Por ejemplo, entre 2005 y 2013 el 99% de las solicitudes de medidas cautelares hechas por entes públicos fueron acogidas. En contrario, en igual período, el 98% de las solicitudes de medidas cautelares hechas por particulares en contra de decisiones de la autoridad fueron negadas. Es evidente el desequilibrio en el criterio aplicado por la autoridad judicial.

Las actuaciones del Poder Judicial y, en particular, del TSJ se encuentran dictadas por el poder político. El presidente de la Asamblea Nacional, diputado Diosdado Cabello, a través de su programa de televisión "Con el mazo dando" anuncia directrices a los miembros del Poder Judicial e incluso da instrucciones para incoar procesos judiciales, especialmente en contra de opositores

¹⁵ Antonio Cánova González et al, *El TSJ al servicio de la revolución. La toma, los números y los criterios del TSJ venezolano (2004-2013)*, Editorial Galipan, Caracas 2014.

políticos o defensores de derechos humanos¹⁶. A través de un mecanismo llamado "patriotas cooperantes"¹⁷, el diputado Cabello toma conocimiento de denuncias de conductas de personas - incluso afectando muchas veces su privacidad- que supuestamente afectan al Gobierno. Estas conductas son denunciadas en el programa de televisión y de esa forma se "notifica" a las autoridades judiciales para que procedan a realizar las acciones y represalias correspondientes. En el programa de 5 de agosto de 2015 se criticó a la organización no gubernamental (ONG) de derechos humanos PROVEA¹⁸ y se la acusó de "atacar y criminalizar a la Operación Liberación del Pueblo (OLP)". El "patriota cooperante" que hizo la denuncia también señaló que Inti Ramírez, director de PROVEA, "está documentando falsos hechos de violación a los derechos humanos durante las Operaciones de Liberación del Pueblo (OLP), para llevarlo como caso a instancias internacionales".

Esta modalidad de denuncia y de interferencia en las decisiones judiciales afecta gravemente no sólo el trabajo de los defensores de derechos humanos y de otras personas y grupos, sino la independencia del Poder Judicial, pues sus autoridades se encuentran "orientadas" a través de las pautas que emanan directamente del poder político.

Otro aspecto que perturba seriamente al Poder Judicial está relacionado con la corrupción. Desafortunadamente no hay cifras o

¹⁶ El 12 de mayo de 2014 el presidente de la Asamblea Nacional, Diosdado Cabello, en el programa de televisión del canal del Estado VTV "Con el mazo dando" habría acusado a 14 personas de conspiradores que serían puestas a la orden de la justicia venezolana. Entre los acusados habría señalado a Alfredo Romero, Director del Foro Penal Venezolano (FPV). Por otra parte se tuvo conocimiento que durante el programa del 6 de noviembre de 2014 el presidente de la Asamblea Nacional habría emitido declaraciones en contra las organizaciones que asistieron a las audiencias ante Comité contra la Tortura de Naciones Unidas entre las personas señaladas figurarían el Director del OVP Humberto Prado y el Coordinador General de PROVEA, Marino Alvarado. Asimismo, habría señalado que la ONG Espacio Público "es una de las 12 ONG que impulsan con intereses ocultos denuncias de torturas y tratos crueles contra el gobierno venezolano". Seguidamente se habría referido al Director de la ONG, Carlos Correa, como "amigo de los prófugos de la justicia venezolana". Ver *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos - 2014*, Doc. Cit., párr. 692.

¹⁷ Se trata de denuncias anónimas hechas por ciudadanos.

¹⁸ Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos, PROVEA.

datos oficiales confiables, sin embargo, el capítulo venezolano de Transparencia Internacional ha señalado que el TSJ contribuye a la opacidad. En un caso reciente seguido contra el Banco Central de Venezuela (BCV), a través de sentencia de 4 de agosto de 2015, el TSJ resolvió no dar lugar a una demanda presentada en contra del BCV que pedía que éste órgano público publique datos de importancia para conocer el estado de la economía del país. El BCV no quiere entregar información sobre inflación, escasez, balanza de pagos, producto interno bruto, entre otros datos de relevancia.

La decisión del TSJ en este caso limita el acceso a la información pública en un área que es sensible para el Gobierno, por ello su decisión evidencia una clara motivación política y de paso contribuye a la opacidad.

La corrupción es un problema endémico en el país, afecta a un amplio espectro de instituciones. En el Índice de Percepción de Corrupción de Transparencia Internacional (TI), Venezuela ocupa el lugar 161 de 175 países observados. En el indicador de independencia del Poder Judicial, elaborado por el Foro Económico Mundial, Venezuela ocupa el lugar 142 de 142 países observados. Es el peor desempeño de todos.

El Barómetro Global de Corrupción de TI de 2013 señala que la percepción de corrupción aumentó en el período 2007-2010 en un 86%. Además, el Poder Judicial junto a las policías son las instituciones que tienen el más alto índice de percepción de corrupción.

En asuntos entre particulares en el lenguaje común se habla de “vender sentencias”, ya que se atribuye a los jueces que ellos resuelven considerando quien paga más por sus decisiones.

A lo anterior cabe sumar el bajo nivel de las remuneraciones de los jueces. Debido a la distorsión que provoca el hecho de que hay en el país tres tipos de cambio de la moneda¹⁹ los jueces perciben remuneraciones muy bajas²⁰, con lo cual se aumenta más el peligro de la corrupción en su desempeño.

¹⁹ El tipo de cambio oficial es de 6,3 bolívares por dólar. En el mercado negro el tipo de cambio es de 670 bolívares por dólar.

²⁰ Dependiendo del tipo de cambio aplicado un juez de primera instancia percibe aproximadamente 50 dólares mensuales de remuneración.

En el ámbito de la eficacia de las medidas judiciales para combatir el flagelo de la inseguridad ciudadana, el Poder Judicial y los restantes operadores del sistema, como es el caso del Ministerio Público, han demostrado ser poco efectivos. Recientemente el Observatorio de Seguridad Ciudadana de la Universidad de Las Américas Puebla (México)²¹ señaló que “países de la región como **Venezuela**, Surinam, Santa Lucía, Haití, Ecuador, Dominica, Cuba, Antigua y Barbuda, Guatemala, Granada, Belice, Uruguay y Bolivia (que) no generan la información estadística suficiente para poderlos estudiar dentro del IGI. Estos países tienen solamente seis o menos indicadores de medición por lo que podemos catalogarlos dentro de la zona de **impunidad estadística y problemas estructurales**. Sus gobiernos deben hacer un esfuerzo mayor para reportar sus estadísticas a Naciones Unidas.”²².

Es un hecho de común conocimiento que la impunidad es un fenómeno que afecta a la comunidad nacional e internacional, que tiene carácter multidimensional y multifactorial, y que además involucra a dos sectores críticos: las fuerzas de seguridad pública y la justicia. Desafortunadamente Venezuela no ha colaborado con datos para realizar el Índice Global de Impunidad (IGI). Sin embargo, a través de otras fuentes se estima que la tasa de homicidios es una de las más altas del planeta. Cifras oficiales señalan que durante el 2013 hubo 11.761 homicidios (lo que representa una tasa de 39 por cada 100.000 habitantes). Por su parte, la ONG Observatorio Venezolano de Violencia (OVV), informó que el año 2014 los homicidios ascendieron a 24.980, con una tasa de 82 muertes violentas por cada 100 mil habitantes²³. Así, Venezuela tiene la segunda tasa más alta del mundo²⁴.

²¹ Centro de Estudios sobre Impunidad y Justicia, Universidad de Las Américas Puebla, *Índice Global de Impunidad IGI 2015*, Ed. Fundación, Universidad de Las Américas Puebla, México, abril 2015.

²² *Ibidem*, negrilla añadida.

²³ Informe 2014 Observatorio Venezolano de Violencia (OVV), destaca a Venezuela como el país con la segunda tasa de homicidios del mundo, siendo primero Honduras. Esta tasa muestra un leve incremento con relación a la reportada para el año 2013, una vez ajustada la base poblacional del cálculo, lo cual indica que no han existido avances en el control del delito y la violencia en el país, a pesar de los importantes anuncios y planes desarrollados por las autoridades. El informe destaca que la propensión general observada por los distintos equipos de

La CIDH en su Informe Anual 2014²⁵ señaló que conforme a datos recientes de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), los Estados de la región no están cumpliendo debidamente su obligación de proteger a las personas bajo su jurisdicción y que la situación se ha empeorado. En efecto, en el informe de la ONUDD sobre los homicidios en el mundo en 2013 se presenta a las Américas²⁶ como la región con las tasas de homicidios más altas²⁷. Se señala que la tasa mundial de homicidios es, en promedio, de 6,2 por 100.000 personas, pero en América Central es, en promedio, de 25 homicidios por 100.000 personas²⁸, en tanto que, en América del Sur²⁹ y el Caribe³⁰, las

investigación es hacia la expansión del delito violento en todo el territorio nacional. Zonas que hasta hace poco tiempo eran seguras, se han convertido en territorio de las bandas armadas que agreden y extorsionan a sus habitantes.

²⁴ El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha señalado que "mientras toma nota de las acciones desplegadas por el Estado parte en materia de prevención del delito, nota con preocupación los informes sobre un muy elevado número de muertes violentas en el Estado parte, incluyendo casos presuntamente perpetrados por oficiales de mantenimiento del orden (art. 6). [...] El Estado parte debe redoblar sus esfuerzos con miras a prevenir y combatir las muertes violentas, incluyendo la intensificación de las acciones de desarme de la población civil. Debe también velar por que todos los casos de muertes violentas sean investigados de manera pronta, exhaustiva, independiente e imparcial y que los autores sean llevados ante la justicia y debidamente sancionados." ("Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela", Julio de 2015, párr. 11).

²⁵ *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – 2014*, Doc. Cit., párr.18. En ese informe, la CIDH señaló que "[a] Asimismo, los altos grados de impunidad que se registra en Venezuela, las graves situaciones de inseguridad ciudadana y de violencia en los centros penitenciarios, son también elementos que la Comisión ha considerado como una especial afectación al ejercicio de los derechos humanos a la vida y a la integridad personal de los venezolanos, entre otros." (párr. 326).

²⁶ Véase en general United Nations Office on Drugs and Crime, *Global Study on Homicide 2013: Trends, Contexts, Data* ("Informe de la ONUDD sobre los homicidios"), que se encuentra en http://www.unodc.org/documents/gsh/pdfs/2014_GLOBAL_HOMICIDE_BOOK_web.pdf

²⁷ *Ibidem*.

²⁸ Según el informe de la ONUDD sobre los homicidios, la región de América Central abarca Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua y Panamá. Véase el informe de la ONUDD sobre los homicidios, p. 7.

²⁹ Según el informe de la ONUDD sobre los homicidios, la región de América del Sur abarca Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guayana Francesa, Guyana, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Véase el informe de la ONUDD sobre los homicidios, p. 7.

tasas se sitúan entre 16 y 23 homicidios por 100.000 personas³¹. Estas tasas son aproximadamente el triple o el cuádruple del promedio mundial y podrían ser más elevadas cuando se las analiza por país³². Ocho de los diez países con las tasas de homicidios más altas del mundo están en las Américas. Desafortunadamente, en este cuadro Venezuela ocupa un lugar destacado. Los índices del país tienden hacia el agravamiento de la situación descrita por la CIDH y la ONUDD, por ejemplo en el año 2000 la tasa de homicidios de Venezuela era de 32,87 por cada 100.000 habitantes, menos de la mitad de lo que puede observar en 2014³³.

El informe del OVV indica que “[e]n los estudios de opinión realizados empleando encuestas por muestreo, hemos encontrado que hay un incremento en el miedo de las personas. Estas dejan de realizar actividades, regresan a casa y se encierran más temprano y confían más en la protección de sus vecinos que en la policía. Las personas no se sienten protegidas por las autoridades y **perciben que no hay justicia ni castigo**. Menos del 10% de la población confía en la capacidad del gobierno para enfrentar eficientemente el delito y restaurar la seguridad.”³⁴.

En reciente publicación la organización InSightCrime³⁵ se informa sobre la falta de antecedentes oficiales para medir la violencia en el país y la falta de colaboración de las autoridades en esta materia. Además, indica esta organización que “los homicidios van

³⁰ Según el informe de la ONUDD sobre los homicidios, la región del Caribe comprende Anguila, Antigua y Barbuda, Aruba, Bahamas, Barbados, Cuba, Dominica, Grenada, Guadalupe, Haití, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de Estados Unidos, Jamaica, Martinica, Montserrat, Puerto Rico, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía y Trinidad y Tobago. Véase el informe de la ONUDD sobre los homicidios, p. 7.

³¹ Informe de la ONUDD sobre los homicidios, pp. 12, 22.

³² Al respecto, Belice, El Salvador, Guatemala, Honduras, Jamaica y **Venezuela** tienen tasas nacionales de homicidios que exceden en gran medida los promedios subregionales, con 44,7, 41,2, 39,9, 90,4, 39,3 y **53,7** homicidios por 100.000 personas, respectivamente, en 2012. Véase el informe de la ONUDD sobre los homicidios, pp. 125-127.

³³ <http://www.datosmacro.com> ; *El número de homicidios en Venezuela aumentó en 2012*.

³⁴ Informe 2014 Observatorio Venezolano de Violencia (OVV).

³⁵ InSightCrime es una fundación dedicada al estudio del crimen organizado en Latinoamérica y el Caribe.

a aumentar durante el año 2015, dado que Venezuela enfrenta un déficit de ingresos debido a la caída de los precios del petróleo y al aumento de la agitación social.”³⁶.

En el citado Índice Global de Impunidad se destaca que “es necesario destinar los recursos necesarios para las estructuras de seguridad y justicia. Sin embargo, es mucho más importante que estas instituciones funcionen adecuadamente y respeten los derechos humanos”³⁷. En el caso de Venezuela, la autoridad judicial no advierte la necesidad e importancia de esta actitud.

La independencia del Poder Judicial se puede evaluar a partir de su posición relativa dentro de la estructura organizacional del Estado, pero también observando cómo los jueces actúan. Las entrevistas realizadas a operadores del sistema judicial subrayan la precaria condición en la cual se encuentran los jueces, debido principalmente al hecho de ser mayoritariamente provisionales en sus cargos, pero además hay otros factores que son preocupantes: el miedo y la falta de preparación profesional.

Los jueces tienen miedo porque sus condiciones laborales son inestables y porque saben que si sus decisiones afectan de alguna forma a las autoridades pueden ser sancionados o incluso exonerados del Poder Judicial. En este sentido el llamado “efecto Afiuni” es una realidad.

Por otra parte, la práctica de incorporar a egresados de la Universidad Bolivariana de Venezuela (UBV) al sistema judicial, ya sea como jueces o fiscales, tiene un efecto negativo en la calidad de la justicia, pero también en su independencia. Los egresados de la UBV no tienen todas las calificaciones académicas y profesionales necesarias³⁸ para desempeñar adecuadamente las funciones de jueces o fiscales, por lo que ello los hace vulnerables y permeables al poder político.

³⁶ <http://es.insightcrime.org/análisis/venezuela-pais-mas-peligroso-latinoamerica>

³⁷ *Índice Global de Impunidad IGI 2015, Op. Cit., resumen ejecutivo.*

³⁸ En informe de la CIJ “*Fortaleciendo el Estado de Derechos en Venezuela*”, se informó que la formación de los estudiantes de la carrera de estudios legales en la UBV era deficiente pues no contenía materias esenciales para formación de abogados, tales como derecho penal, derecho civil y derecho procesal civil. Es una práctica común de los colegios de abogados establecer cursos de nivelación para aquellos egresados de la UBV, con el fin de que puedan ser admitidos en el colegio y sean reconocidos como abogados. La UBV es una institución creada con una orientación ideológica para la formación bajo la doctrina de la Revolución Bolivariana.

El Poder Judicial en un estado democrático de derecho está llamado a ejercer una función esencial de equilibrio y de control entre los poderes públicos. Sin embargo, lo observado es que hoy el Poder Judicial en Venezuela ha renunciado -voluntaria u obligadamente-, a cumplir con este papel.

Formalmente no hay impedimentos para que el Poder Judicial cumpla cabalmente su función, pero las actuales autoridades judiciales han renunciado *de facto* a ejercer sus funciones. La Constitución de 1999 establece la división de poderes³⁹ y expresamente señala que el Estado democrático y social de Derecho y de Justicia "requiere la existencia de unos órganos que, institucionalmente caracterizados por su independencia, tengan la potestad constitucional que les permita ejecutar y aplicar imparcialmente las normas que expresan la voluntad popular, someter a todos los poderes públicos al cumplimiento de la Constitución y las leyes, controlar la legalidad de la actuación administrativa y ofrecer a todas las personas tutela efectiva en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos."⁴⁰

Lo dispuesto en la Constitución da cuenta de que no hay limitaciones *de iure* para que el Poder Judicial cumpla con la función que le demanda la sociedad democrática. Sin embargo, el TSJ se impone restricciones y ejerce su potestad judicial subordinándola a otros poderes del Estado, en especial el Poder Ejecutivo Nacional.

La Constitución de 1999 expresamente señala que "[e]l ingreso a la carrera judicial y el ascenso de los jueces o juezas será por **concursos de oposición públicos** que aseguren la idoneidad y excelencia de los o las participantes y serán seleccionados o seleccionadas por los jurados de los circuitos judiciales, en la forma y condiciones que establezca la ley. El nombramiento y juramento de los jueces o juezas corresponde al Tribunal Supremo de Justicia. La ley garantizará la participación ciudadana en el procedimiento de selección y designación de los jueces o juezas. Los jueces o juezas sólo podrán ser removidos o suspendidos de

³⁹ Artículos 136 y 253 y ss. de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

⁴⁰ Exposición de motivos del Capítulo III del Poder Judicial y del Sistema de Justicia, Constitución de 1999.

sus cargos mediante los procedimientos expresamente previstos en la ley.⁴¹ Esta clara disposición constitucional se encuentra incumplida por las autoridades ya que no ha habido concursos de oposición públicos al menos desde el año 2003. Ello ha conllevado además a una situación irregular frente a la Constitución y las obligaciones internacionales del Estado en materia de independencia judicial, ya que el TSJ ha establecido que los jueces provisionales (así como los accidentales, temporales y suplentes), son de "libre nombramiento y libre remoción discrecional" por parte de una Comisión Judicial integrada por magistrados del propio TSJ, sin ningún procedimiento, ni causa legal ni control judicial.

En la Apertura de las Actividades Judiciales del año 2015, la Presidenta del TSJ, magistrada Gladys María Gutiérrez Alvarado, al referirse a la Comisión Judicial del TSJ, señaló que ésta **designó** un total de 1.547 jueces y juezas: "[e]sta cifra denota la gestión eficiente de la Comisión Judicial en la provisión de los cargos vacantes, según la normativa aplicable y la jurisprudencia emanada de este Alto Tribunal para garantizar la absoluta continuidad en la prestación de la administración de justicia en todas las jurisdicciones y materias a nivel nacional".⁴² De esta forma la propia presidenta del TSJ ratificó el incumplimiento de la norma constitucional que obliga la realización de concursos públicos de oposición.

III. El Ministerio Público

En 2014, a raíz de las manifestaciones populares y estudiantiles, el Ministerio Público (MP) informó que más de 3.700 personas fueron detenidas y presentadas ante los tribunales, acusadas de diversos delitos, tales como: obstrucción de vías, *agavillamiento*⁴³, e

⁴¹ Artículo 255 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (negrilla añadida).

⁴² http://www.tsj.gob.ve/noticiastsj/-/journal_content/56/10184/78561?refererPlid=11142

⁴³ Este delito está tipificado por el artículo 286 del Código Penal de Venezuela en los siguientes términos "Cuando dos o más personas se asocien con el fin de cometer delitos, cada una de ellas será penada, por el solo hecho de la asociación, con prisión de dos a cinco años".

instigación a delinquir. A esta cifra se le deben adicionar todas las detenciones puras y simples hechas por organismos de seguridad, pero que no terminaron con la presentación formal del detenido ante un tribunal.

El Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS) registró, entre enero y diciembre de 2014, 9.286 protestas, esta cifra es 111% más alta que la registrada en 2013, que fueron 4.410. El 52% de las protestas fueron de rechazo al Gobierno⁴⁴.

Las cifras que presenta el OVCS reflejan una efervescencia social en aumento, que fue controlada a través de la represión policial.

Hay aproximadamente 2.000 personas sometidas a proceso penal tras las manifestaciones de principios de 2014.

El OVCS señaló que "el gobierno venezolano respondió a esta ola de protestas y movilizaciones pacíficas con un discurso de descalificación, prácticas sistemáticas de represión, militarización de algunas ciudades y criminalización de la protesta. Esta situación promovió una escalada del conflicto con resultados lamentables en todo el país. La violencia y represión hacia manifestantes alcanzó cifras inéditas en la historia venezolana, sólo comparable con los sucesos del *Caracazo* de 1989. Según datos oficiales, difundidos por el Ministerio Público en el mes de junio, desde febrero hasta junio se registraron 3.306 manifestantes detenidos, 973 heridos y 42 fallecidos."⁴⁵

Según la misma fuente "[d]esde los poderes públicos se respaldó el uso desproporcionado y excesivo de la fuerza de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) y de la Policía Nacional Bolivariana (PNB). Además de la fuerza pública del Estado, los manifestantes fueron agredidos por grupos paramilitares, civiles armados pro-gobierno, que actuaron con permisividad y en coordinación con funcionarios del Estado. Durante el primer trimestre de 2014 se registraron acciones violentas de grupos paramilitares en al menos 437 protestas, equivalente a 31% de las protestas registradas en ese período. En la mayoría de las protestas donde se presentaron

⁴⁴ Observatorio Venezolano de Conflictividad Social. *Informe de Conflictividad Social en Venezuela en 2014*.

⁴⁵ *Ibidem*.

estos grupos se reportaron heridos de bala.”⁴⁶. Lo denunciado por el OVCS da cuenta de un hecho -la participación de grupos paramilitares- que abre una nueva dimensión a la compleja situación de violaciones a los derechos humanos en el país, pues incorpora un nuevo actor, que no está totalmente bajo el control del Gobierno, pero que afecta con sus acciones directamente el goce de libertades fundamentales.

El Ministerio Público es una institución de larga data en Venezuela, la Constitución de 1961 lo consagró como institución autónoma del Estado y la Constitución de 1999 le dio la condición de órgano del Poder Público Nacional integrado al Poder Ciudadano. Sin embargo, en los últimos años ha disminuido fuertemente su función original y particularmente su autonomía. Actualmente esta institución se ha transformado en un instrumento de represión de la disidencia en todas sus expresiones, destinado a cumplir las órdenes del poder político.

Es alarmante que el MP tenga solamente cinco fiscales titulares. Esta cifra la entregó la Fiscal General de la República, Luisa Ortega Díaz⁴⁷. Con esta información se ratifica un hecho denunciado hace tiempo cual es la provisionalidad en los cargos de fiscal⁴⁸, tal como sucede con los jueces. Así queda de manifiesto la debilidad estructural de la institución y su vulnerabilidad frente al poder político.

En el reciente examen del Cuarto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Comité -entre otras recomendaciones- señaló al Estado que “debe redoblar sus esfuerzos con miras a prevenir y combatir las muertes violentas, incluyendo la intensificación de las acciones de desarme de la población civil. Debe también velar por que todos los casos de muertes violentas

⁴⁶ *Ibidem*.

⁴⁷ Diario *El Nacional*, edición de viernes 31 de julio de 2015. Esta declaración fue hecha en la Escuela Nacional de Fiscales con ocasión del IV Concurso Público de Credenciales y Oposición para el Ingreso a la Carrera Fiscal. Para llenar 15 cargos se inscribieron 16 personas.

⁴⁸ Al examinar el Cuarto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas señaló que “lamenta no haber recibido información sobre el porcentaje de fiscales del Ministerio Público que son titulares y, al respecto, le preocupan los informes que indican que ese porcentaje sería muy bajo.” (“Observaciones finales [...]”, Doc Cit., párr. 15).

sean investigados de manera pronta, exhaustiva, independiente e imparcial y que los autores sean llevados ante la justicia y debidamente sancionados⁴⁹. Esta recomendación está dirigida directamente al MP, que tiene la función de investigar (o a lo menos dirigir la investigación) en caso de muertes violentas o delitos graves. Como se ha indicado previamente Venezuela tiene la segunda tasa más alta de homicidios del mundo, lo que evidencia que hay una falla considerable de parte de los organismos de seguridad y, en particular, del MP.

Es importante al respecto tener en cuenta la recomendación del Comité de Derechos Humanos en esta materia: “[e]l Estado parte debe tomar medidas inmediatas para asegurar y proteger la plena autonomía, independencia e imparcialidad de los jueces y fiscales y garantizar que su actuación esté libre de todo tipo de presiones e injerencias. En particular, debe adoptar medidas para corregir a la mayor brevedad posible la situación de provisionalidad en la que se encuentra la mayoría de los jueces y fiscales⁵⁰.”

En el marco de la persecución penal que lleva cabo el MP hay un aspecto que requiere ser destacado. En los últimos meses la persecución penal ha estado más enfocada en contra de la oposición política y en el control de la protesta social, especialmente a partir de 2014. Esto marca un punto de inflexión, porque es evidente que la persecución penal está dirigida hacia opositores políticos, defensores de derechos humanos⁵¹ y

⁴⁹ “Observaciones finales [...]”, Doc Cit., párr. 11.

⁵⁰ “Observaciones finales [...]”, Doc Cit., párr. 15.

⁵¹ El 20 de marzo de 2015, mediante comunicado de prensa, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) expresó su alarma ante los señalamientos, actos de intimidación y acciones de descrédito de las que son objeto algunas personas en Venezuela como consecuencia de ejercer su derecho a acudir al Sistema Interamericano de Derechos Humanos. La CIDH recibió información según la cual varias de las personas que acudieron ante ese órgano a exponer sobre diversos temas de derechos humanos en Venezuela, habrían sido señalados por altas autoridades del Estado, y se habría divulgado información específica sobre su ubicación en determinados días y horarios. Específicamente, el Presidente de la Asamblea Nacional, Diosdado Cabello, en el programa de televisión del canal del Estado VTV “Con el mazo dando” emitido el 11 de febrero de 2015, mencionó a las personas que iban a participar en audiencias de la Comisión en marzo. En el portal en Internet de dicho programa de televisión, esta información está publicada bajo el título “ONG de la Extrema Derecha, cuadran con Comisionado de la CIDH, para sancionar el programa ‘Con el Mazo Dando’”. Allí también se publican fotografías de seis defensores de derechos humanos, un logo de la Corte Interamericana, y, sobre

activistas sociales o gremiales, como es el caso del abogado Tadeo Arrieche Franco⁵² y del dirigente gremial Fray Roa⁵³, o las situaciones que afectan a los dirigentes políticos Leopoldo López y Antonio José Ledezma, o los alcaldes Daniel Ceballos y Vicente Scarano Spisso⁵⁴, entre otros.

la foto del Presidente de la Asamblea Nacional, una mira telescópica similar a la que se usa para apuntar a un blanco al utilizar un arma. Los artículos refieren a la participación de Marco Antonio Ponce, del Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVC); Rafael Uzcátegui, del Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA); Ligia Bolívar, del Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB); Carlos Nietos, de Una Ventana para la Libertad; Rocío San Miguel, de Control Ciudadano; Carlos Correa, de Espacio Público; Liliana Ortega, del Comité de Familiares de las Víctimas de los sucesos ocurridos entre el 27 de febrero y los primeros días de marzo de 1989 (COFAVIC), en las audiencias de la Comisión. (“CIDH expresa su alarma ante intimidación en Venezuela contra personas que acuden al Sistema Interamericano de Derechos Humanos”, Comunicado de Prensa No. 032/15, de 20 de marzo de 2015).

⁵² Tadeo Arrieche Franco, abogado, fue detenido por el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) el 8 de febrero de 2015 en el aeropuerto de Barcelona (Edo. de Anzoátegui) sin orden de aprehensión, por la investigación que lleva a cabo el Gobierno sobre supuestas irregularidades en la distribución de alimentos por parte de la cadena de supermercados Día Día Supermercados, que es cliente de la firma de abogados ASPEN Legal, de la cual es parte el abogado Arrieche Franco. El abogado Tadeo Arrieche Franco fue detenido por ser el apoderado judicial de la cadena Día Día Supermercados. La ocupación de la empresa Día Día Supermercados fue anunciada por el Presidente Nicolás Maduro durante un evento con militantes del partido PSUV, en donde acusó a los directivos de la cadena de estar involucrados en una “guerra alimentaria”. El presidente de la Asamblea Nacional, diputado Diosdado Cabello, declaró desde los depósitos de la empresa ubicados en La Yaguara (Caracas), sobre la ocupación temporal de la empresa, a través de una transmisión en vivo la cadena de televisión VTV durante la madrugada del 2 de febrero de 2015. El abogado Tadeo Arrieche Franco está acusado por el Ministerio Público por los delitos de boicot y desestabilización de la economía. Actualmente se encuentra privado de libertad. La situación de Tadeo Arrieche Franco vulnera explícitamente el Art. 18 de los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados, disposición que señala que los abogados no pueden ser identificados con sus clientes como consecuencia del desempeño de sus funciones. Tadeo Arrieche Franco no tiene ninguna otra relación con la empresa, salvo la de ser su representante judicial.

⁵³ Fray Roa es el director general de la Federación Venezolana de Licoreros y Afines. Roa fue detenido por el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) el 24 de julio de 2015, por haber declarado a la cadena CNN que el sector licorero se encuentra en crisis. El Gobierno lo acusó de inmediato por “generar alarma”. Hasta la fecha se encuentra detenido.

⁵⁴ La Sala Constitucional del TSJ ordenó a los alcaldes Daniel Ceballos y Vicente Scarano Spisso, realizar toda acción legítima para prevenir y repeler las obstaculizaciones a las calles públicas en el marco de las protestas del año 2014 en los municipios de San Cristóbal (Edo. de Táchira) y San Diego (Edo. de Carabobo),

Las detenciones selectivas de abogados o dirigentes sociales o gremiales tienen un claro objetivo político, cual es generar el repliegue de las personas que se atreven a manifestar su disconformidad. El caso del abogado Tadeo Arrieché Franco es una señal hacia el sector empresarial y, en especial, hacia los abogados que defienden sus derechos e intereses.

En este sentido el papel que tiene el MP es fundamental. El MP es el ente persecutor, es la institución que está llamada a dejar sin efecto todas aquellas medidas que adopten otros órganos del Estado y que contravienen el derecho o la lógica más básica, pero lamentablemente no lo hace.

El Comité de Derechos Humanos también manifestó su preocupación por los informes sobre descalificación, amenazas y/o ataques presuntamente perpetrados contra periodistas, defensores de los derechos humanos y abogados. El Comité recomendó al Estado adoptar las medidas necesarias para: a) Ofrecer protección efectiva a los periodistas, defensores de los derechos humanos, activistas sociales y abogados que sean objeto de actos de intimidación, amenazas y/o ataques a causa de su trabajo de monitoreo e información sobre cuestiones de derechos humanos y otras cuestiones de interés público; b) Garantizar que ningún agente estatal adopte medidas o realice actos que pudieran constituir intimidación, persecución, descalificación o una injerencia indebida en el trabajo de los periodistas, los defensores de los derechos humanos, los activistas sociales, los abogados y los miembros de la oposición política o en sus derechos en virtud del Pacto; y c) Asegurar que se investiguen de manera pronta, exhaustiva, independiente e imparcial todas las alegaciones relativas a actos de intimidación, amenazas y ataques y que los autores sean llevados ante la justicia y debidamente sancionados⁵⁵.

con el riesgo de incurrir en desacato a la autoridad si incumplían la orden. Posteriormente, la Sala Constitucional, actuando como un tribunal penal, condenó a los dos alcaldes a pena de prisión, sin que hayan gozado de un debido proceso penal o derecho a la defensa. Con estas decisiones fueron removidos de sus cargos como alcaldes. Daniel Ceballos se encuentra con arresto en su domicilio desde el 11 de agosto de 2015.

⁵⁵ "Observaciones finales [...]", Doc Cit., párr. 17.

Todas las recomendaciones hechas por el Comité de Derechos Humanos implican que el MP, en particular, y el Poder Judicial, en general, adopten una actitud pro-derechos humanos y en favor de la protección de las libertades fundamentales. Sin embargo, ello no será posible en tanto estas instituciones sigan subordinadas al poder político.

IV. Nuevos motivos de preocupación

1. Zonas de paz o territorios de paz: cesión voluntaria de soberanía estatal

En 2013 el Gobierno, a través del Viceministro del Interior, José Vicente Rangel Ávalos, dio inicio a un diálogo con cientos de grupos armados para impulsar un proceso de desarme y reinserción social de los delincuentes. Las conversaciones les exigían a las pandillas dejar la delincuencia y desmovilizarse, a cambio, el Gobierno les proveería empleo e insumos para la producción. El viceministro Rangel Ávalos se reunió con 280 bandas y declaró en la televisión pública algunas de estas zonas como "territorios de paz".

Sin embargo el resultado fue otro. Las negociaciones les dieron a las bandas control de las zonas y les permitió ganar más poder del que ya tenían. Estas zonas son en los hechos áreas sin control policial. Se trata de verdaderos "territorios liberados", donde los cuerpos de seguridad no pueden ingresar y las bandas organizadas cometen distintos delitos de forma impune. En algunas zonas se han reportado el desplazamiento de familias, como consecuencia de la violencia y por la exigencia de sus viviendas de parte de los delincuentes.

Para muchos estos "territorios de paz" (como dice el Gobierno) son simplemente nichos de impunidad o "territorio liberado". El proyecto piloto se inició en el estado de Miranda, en total abarcó 17,45 kilómetros cuadrados del estado. Las *zonas de paz* se estructuraron en ocho sectores del municipio Andrés Bello, entre las parroquias San José de Barlovento y Cumbo.

Hay denuncias que señalan que las *zonas de paz* sirven también para ocultar a delincuentes evadidos de las cárceles o solicitados por las autoridades⁵⁶. En Barlovento (Edo. de Miranda) también se reportó la intimidación a familias para que entreguen a los varones jóvenes para incorporarlos a las filas de las organizaciones delictivas.

La policía del estado de Miranda (Polimiranda) ha señalado que el número de homicidios en el estado aumentó en 2014 respecto a 2013, aumento que se atribuye a las negociaciones con los grupos armados. Además, se calcula que hay más de 60 *zonas de paz* en este estado que rodea a la ciudad de Caracas y que es uno de los más poblados del país.

El problema se ha extendido a otras zonas del país. Hay áreas cedidas *de facto* a grupos armados, por ejemplo en el estado de Apure operan las denominadas Fuerzas Bolivarianas de Liberación (FBL). Las *zonas de paz* están diseminadas en los estados de Miranda, Zulia, Táchira, Aragua, Guárico y en el Distrito Metropolitano de Caracas.

Son varias las razones que explican el estado de violencia en estas zonas, pero sin duda que la causa principal de la violencia es la falta de instituciones⁵⁷. La ausencia del Estado es notoria y se ve agravado este hecho por la decisión del poder político de seguir estimulando que los grupos armados tengan el control de las *zonas de paz*.

Al respecto cabe destacar lo señalado por el comisario Eliseo Guzmán, Director de la policía del estado de Miranda: "[e]n un país donde el 90% de los homicidios no tienen ningún tipo de consecuencia legal y donde las cárceles están controladas por delincuentes (conocidos como pranés), se cocina el caldo de cultivo para que bandas como estas operen sin dificultad."⁵⁸

Un hecho destacable y preocupante es que las bandas o grupos armados de las *zonas de paz* se han unido para enfrentar al que consideran un enemigo común: "el Gobierno", que se identifica

⁵⁶ <http://runrun.es/nacional/venezuela-2/207830/zonas-de-paz-corredores-para-el-libre-comercio-de-la-droga.html#>

⁵⁷ Mirla Pérez, profesora de antropología de la Universidad Central de Venezuela.

⁵⁸ http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/07/150727_venezuela_zonas_de_paz_dp

con las policías (Policía Nacional Bolivariana (PNB); Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC)⁵⁹; policías estatales y municipales; y el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional⁶⁰ (SEBIN)⁶¹.

La instalación y funcionamiento de las *zonas de paz* está asociada con la Fundación Movimiento por la Paz y la Vida⁶², la cual está adscrita al Ministerio para el Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno. La Presidenta de la Fundación es la Ministra Carmen Meléndez.

De acuerdo al Decreto N° 1.783, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.668, de 26 de mayo de 2015, el Movimiento “tendrá por objeto el financiamiento, la asistencia técnica, la evaluación y el control administrativo, financiero y presupuestario de los planes y proyectos generados en el marco del Movimiento por la Paz y la Vida, en materia de promoción de políticas que coadyuven a dar celeridad al cumplimiento de los fines que le son propios.”⁶³.

Esta fundación es la encargada de entregar créditos y subsidios a las bandas que ejercen control social y territorial. Además está vinculada con el nuevo Viceministerio de Asuntos para la Paz, a cargo de José Vicente Rangel Ávalos (quien fuera anteriormente Viceministro del Interior).

Uno de los problemas que enfrenta esta iniciativa es que no fue debidamente diseñada ni menos discutida con otros actores del Estado que están asociados al tema de la seguridad. Un informe

⁵⁹ El Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), antes conocido como Cuerpo Técnico de Policía Judicial (CTPJ) y en sus orígenes como Policía Técnica Judicial (PTJ), es el principal organismo de investigaciones penales de Venezuela.

⁶⁰ El SEBIN es un organismo de inteligencia y contra-inteligencia interior y exterior de Venezuela, depende del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, fue establecido formalmente el 2 de junio de 2010, según lo dispuesto en la Gaceta Oficial número 376.851.

⁶¹ <http://runrun.es/nacional/venezuela-2/212961/10-claves-para-entender-las-zonas-de-paz.html>

⁶² La Fundación Movimiento para la Paz y la Vida, es la encargada de financiar los planes y proyectos generados en el marco del Movimiento para la Paz y la Vida. El Movimiento por la Paz y la Vida es una iniciativa del Estado enmarcada en la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y en el Proyecto de la Patria 2013-2019 creada para que todos los movimientos sociales, colectivos, comunidades organizadas y personas, tengan voz sobre las acciones que el Gobierno Bolivariano adelanta en materia de seguridad ciudadana.

⁶³ Decreto N° 1.783, Artículo 3.

de la policía del estado de Miranda destacó: “[a]nte el conocimiento de los hechos denunciados de manera informal por los ciudadanos a distintas autoridades de la policía estatal y policías municipales han sostenido encuentros para fijar estrategias y aplicar un plan de seguridad; no obstante, la labor se ha visto frustrada debido a que los sectores mencionados forman parte de las llamadas ‘Zonas de Paz’, plan que adelanta el Ministerio de Interior, Justicia y Paz, que prohíbe a los funcionarios de seguridad ingresar para realizar labores preventivas y acciones relativas a la reducción del delito.”⁶⁴.

La misma comunicación se refiere a los incrementos en los índices delictivos de zonas como Barlovento, que hasta el año 2013 tenía una de las tasas más bajas de la región. “En los últimos meses ha ocupado un sitio ‘rojo’ tras el incremento de las cifras de homicidios, robos y otros hechos de violencia.”⁶⁵.

Para la policía del estado de Miranda, los Valles del Tuy y Barlovento son los sectores que encabezan las cifras de homicidio en el estado. Entre las dos regiones suman 535 asesinatos. Las proyecciones señalan 912 hechos de sangre para finales de año 2015.

El criminólogo Fermín Mármol García asegura que con el desarrollo de este plan se confirma la “atomización de micro estados en el Estado venezolano, clasificados entre la república de los pranes, los colectivos armados y violentos, la acción de los paramilitares y las zonas de paz, alcanzando ya -al menos- el 10% de las parroquias⁶⁶ del país.”⁶⁷.

⁶⁴ http://www.panorama.com.ve/contenidos/2014/10/16/noticia_0129.html ; Sabrina Machado “Reportaje: Zonas de paz o territorio apache”.

⁶⁵ http://www.panorama.com.ve/contenidos/2014/10/16/noticia_0129.html ; Sabrina Machado “Reportaje: Zonas de paz o territorio apache”.

⁶⁶ Parroquia es la menor subdivisión territorial del país. Venezuela es un Estado federal que se divide en Estados, y estos en municipios autónomos y estos a su vez en parroquias. En total, el país tiene 1.136 parroquias que forman los 335 municipios (integrados a los 23 estados y al Distrito Capital).

⁶⁷ http://www.panorama.com.ve/contenidos/2014/10/16/noticia_0129.html Sabrina Machado “Reportaje: Zonas de paz o territorio apache”.

2. Operativos de liberación y protección del pueblo (OLP)

Los OLP son una iniciativa impulsada por el Gobierno, en particular por el Presidente Nicolás Maduro, destinada a “contrarrestar las acciones de supuestos paramilitares” en diferentes comunidades del país y en algunas urbanizaciones o barrios. El Presidente Nicolás Maduro ha justificado estas acciones porque “la operación liberación por el pueblo (OLP) puesta en marcha [...] en cuatro puntos del país ha descubierto que en las zonas donde se emprendieron las actuaciones policiales se encontró “esclavismo sexual, tráfico de drogas y vínculos extraños con la gente que odia este país desde Colombia, vínculos extraños con sus enlaces internos en el país.”⁶⁸.

Sin embargo, esta medida se realiza al margen de las normas que regulan la acción policial en su lucha contra la delincuencia y también no respeta ninguna de las normas internacionales que regulan la acción de los encargados de hacer cumplir la ley. Estas operaciones movilizan fuerzas policiales y militares, como la Guardia Nacional Bolivariana (GNB).

Organizaciones de derechos humanos como PROVEA han señalado su preocupación por este tipo de iniciativas, que conllevan abusos y excesos policiales, y que afectan fundamentalmente a los sectores más pobres de la sociedad venezolana. PROVEA ha expresado que “este plan supone graves riesgos para los derechos humanos y constituye un retroceso respecto a los avances alcanzados durante el proceso de reforma policial impulsado por el fallecido Presidente Chávez y encabezado por la Comisión Nacional de Reforma Policial (Conarepol).”⁶⁹.

⁶⁸ <http://contrapunto.com/noticia/maduro-arranco-operacion-liberacion-y-proteccion-del-pueblo-olp/> *Maduro: arrancó operación de Liberación del Pueblo (OLP)*. 11 de agosto de 2015.

⁶⁹ La Comisión para la Reforma Policial (CONAREPOL) fue creada en abril de 2006 con el propósito de construir un nuevo modelo policial para encarar la democratización e inclusión social que vive el país y que se adecue al marco de un Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia. Luego de 9 meses la Comisión para la Reforma Policial presentó sus conclusiones del proceso de consulta ciudadana y de diagnóstico, así como los lineamientos generales que permitan definir un nuevo modelo policial para el país. En Venezuela hasta entonces solo existían cuerpos policiales específicos (como el CICPC), estatales

En opinión de PROVEA el "OLP es una **razzia** dirigida a criminalizar y estigmatizar a los más pobres, pero también a otros sectores de la sociedad."⁷⁰.

Según las cifras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz (MPPRIJP) desde el 13 de julio de 2015 y hasta el 11 de agosto de 2015, un número de 5.789 funcionarios de la GNB, Guardia del Pueblo⁷¹, SEBIN, CICPC, Policía Nacional Bolivariana y policías regionales han participado en operativos realizados en distintas comunidades populares en el marco del despliegue de los OLP.

Durante el mismo período y como consecuencia de estas operaciones han muerto 52 personas en supuestos enfrentamientos con las fuerzas públicas. Uno de estos enfrentamientos fue el ocurrido en la zona denominada Cota 905⁷². En este lugar murieron 14 personas.

Los hechos ocurridos en la *zona de paz* Cota 905 reflejan inequívocamente la paradoja de las políticas públicas destinadas a combatir la delincuencia. La Cota 905 como *zona de paz* estaba bajo el control de grupos armados reconocidos por el Gobierno, sin embargo la decisión de actuar en la zona tuvo "el objetivo de recuperar vehículos robados y tomar el control de la zona [...]"⁷³. A todas luces hay un contrasentido. Sin embargo la gravedad de esta contradicción surge de las consecuencias materiales. El operativo en la Cota 905 tuvo como efecto que 14 personas fueron

(como Polizulia) y municipales (como Polichacao), a pesar de que la constitución de 1999, establece que también debía crearse un cuerpo a nivel nacional que conviviera con los ya existentes.

⁷⁰ <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/150813/provea-pide-al-gobierno-detener-la-olp-por-ser-una-razzia-contra-pobres>

⁷¹ La Guardia del Pueblo es un cuerpo militar que está asociado a la Guardia Nacional Bolivariana. Se lo considera un "componente social" de la GNB.

⁷² El 13 de julio de 2015 fue allanado la zona de paz del municipio Libertador, denominada Cota 905, en Caracas. En esta ocasión las fuerzas de seguridad detuvieron personas, allanaron las viviendas y se produjeron supuestos enfrentamientos que dieron como resultado la muerte de 14 personas, según los primeros informes policiales. Este operativo se inició a las 4 de la mañana.

⁷³ Diario *El Universal*, edición de 13 de julio de 2015, Natalia Matamoros "Cuerpos de seguridad toman la Cota 905".

“dadas de baja” por los cuerpos de seguridad y más de 100 personas fueron detenidas⁷⁴.

En el marco de los OLP ha habido casos de violaciones a los derechos humanos. PROVEA señala que son 23 operativos los reconocidos por el MPPRIJP en su página web. Un total de 4.021 personas han sido detenidas en los estados de Miranda, Aragua, Monagas, Carabobo, Portuguesa, Zulia, Anzoátegui, Yaracuy, Barinas, Lara y el Distrito Metropolitano de Caracas durante el primer mes de ejecución de los OLP. De este total sólo 368 personas han sido puestas a disposición del Ministerio Público debido a su presunta vinculación con la comisión de hechos punibles. De acuerdo a estas cifras el 90,8% de las detenciones practicadas en el marco de los OLP han sido arbitrarias e ilegales y apenas en el 9,1% se presume la vinculación de los aprehendidos con hechos delictivos⁷⁵.

De acuerdo a lo informado por el MPPRIJP, 3.463 viviendas han sido allanadas durante la ejecución del OLP. En estos operativos se realizaron allanamientos en todas las viviendas. En ninguno de los casos los allanamientos -denominados “inspecciones” y “auditorias” por los funcionarios policiales-, contaron con una orden judicial. Igualmente en muchas de las situaciones de allanamientos masivos, los habitantes de las comunidades dijeron que no hubo presencia de fiscales del Ministerio Público durante la realización de los mismos. Además, se han reportado numerosas denuncias de hurtos y destrozos ocasionados a viviendas que han sido objeto de estos allanamientos ilegales. PROVEA registró el testimonio de un habitante de la Cota 905 que pidió resguardar su identidad: “[e]l CICPC ingresó en mi casa sin orden de allanamiento, tumbaron la puerta, robaron pañales, alimentos y

⁷⁴ El Ministro de Relaciones Interiores, Justicia y Paz, Gustavo González López, señaló en rueda de prensa que “(h)emos recuperado 20 vehículos. Esos vehículos estaban concentrados en esas áreas y los usaban para fines de extorsión, *vacuna*, incluso amenazaban de muerte a sus propietarios. Hemos recuperado 12 armas cortas, 2 armas largas, 2 granadas fragmentarias, detenidas 134 personas. De esas, 32 son extranjeros y estamos haciendo la vinculación directa con el **paramilitarismo colombiano** aquí directamente en el centro de Caracas, en la Cota 905. Usaban la droga, usaban los dólares para acometer y comprar estas organizaciones delictivas para fines inconfesables” (“Ministro confirma 14 muertos y 134 detenidos en Cota 905”, Diario *El Universal*, edición de 13 de julio de 2015).

⁷⁵ PROVEA, *Razzia contra los pobres: un mes de OLP*, 13 de agosto de 2015.

otras cosas. El día 18 de julio regresaron a mi casa y hurtaron otras cosas que habían quedado.”⁷⁶.

Es preocupante constatar en estas operaciones la **xenofobia** que impregna el discurso oficial. El Presidente Nicolás Maduro ha señalado en varias ocasiones que hay elementos colombianos -que asimila a paramilitares- que justifican las operaciones. Al respecto señaló que mantendrá su postura firme para “enfrentar, desmontar y derrotar las prácticas de paramilitarismo que grupos enemigos de la patria han querido implantar en el país replicando un modelo que le ha hecho daño al pueblo colombiano”⁷⁷. Sin embargo no hay evidencias reales de vínculos con el paramilitarismo.

También es altamente preocupante que en el discurso político que justifica estas acciones se haga explícita la precariedad del goce de los derechos de las personas afectadas. El Gobierno ha señalado que los “malos elementos” usan las viviendas asignadas por el Gobierno en el marco del plan Gran Misión Vivienda Venezuela⁷⁸ y ello ha dado lugar a **desalojos forzosos**, como sucedió en el caso de 200 viviendas ubicadas en el kilómetro 3 de la carretera Panamericana, en el sector El Cují. En este operativo las viviendas precarias fueron desalojadas y demolidas⁷⁹.

⁷⁶ *Ibidem*.

⁷⁷ <http://contrapunto.com/noticia/maduro-arranco-operacion-liberacion-y-proteccion-del-pueblo-olp/>; *Maduro: arrancó operación de Liberación del Pueblo (OLP)*. 11 de agosto de 2015. El Ministro de Relaciones Interiores, Justicia y Paz, Gustavo González López, señaló a propósito de la operación en la Cota 905. "Pido el apoyo del pueblo para evitar ser penetrados por organizaciones perversas que buscan destruir todo lo bello que hemos construido (...) No permitamos que elementos **extranjeros** con su droga, sus dólares, vayan colocando en nuestra población, hijos, el daño perverso que sigamos siendo para ellos, un país de odio" ("Ministro confirma 14 muertos y 134 detenidos en Cota 905", Diario *El Universal*, edición de 13 de julio de 2015).

⁷⁸ La Gran Misión Vivienda Venezuela (GMVV) constituye el plan de construcción de viviendas del Gobierno que pretende solucionar de manera estructural el histórico déficit habitacional que ha padecido la población venezolana, particularmente los sectores sociales más desfavorecidos y vulnerables.

⁷⁹ PROVEA ha descrito este hecho como similar a la práctica de Israel en contra de palestinos. PROVEA reportó que “(e)n este caso el Estado irrespetó las garantías procesales en el caso de desalojos forzosos adoptadas por la ONU en el sentido que no realizó una consulta con las personas afectadas y no otorgó un plazo razonable de notificación previa y, por el contrario, realizó el desalojo y demolición de forma sorpresiva. Además los afectados reportaron abusos, malos tratos y detenciones

El Gobierno ha indicado que en el operativo del sector El Cují participaron más de 600 efectivos policiales, de distintos cuerpos, y se desalojaron 113 familias.

Un tercer motivo de preocupación radica en el hecho que el Gobierno ha elaborado un discurso político que recuerda la **doctrina de seguridad nacional** (la supuesta existencia de un enemigo interno y otro externo), que otrora fue invocada por dictaduras en América Latina para justificar la acción represiva por parte de las fuerzas de seguridad en contra de amplios sectores disidentes de la población. Esta justificación está en abierta disonancia con el discurso pro derechos humanos y pro derechos ciudadanos que han sido constantes del Gobierno, a lo menos en lo formal⁸⁰. El peligro que supone este discurso basado en un enfoque reminiscente de la doctrina de seguridad nacional es que hace primar la lógica belicista, además de estigmatizar y criminalizar a amplios sectores de la sociedad (hay que tener presente la criminalización de la protesta social que ha tenido lugar en el último tiempo). De esta forma se intenta justificar el uso excesivo de la fuerza por parte de los funcionarios policiales y militares. El peligro de esta posición radica en que puede indicar que Venezuela corre el riesgo de haberse embarcado hacia la construcción de un Estado policial y militar, donde primarían los intereses del Estado en desmedro de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas⁸¹.

La CIDH informó que “[I]a militarización de las fuerzas de seguridad para mantener o restablecer el orden cuando hay

arbitrarias.”. El Ministro de Relaciones Exteriores, Justicia y Paz señaló que en el operativo en Ciudad Tiuna "(h)emos recuperado inmediatamente 12 apartamentos, cuyos propietarios habían sido desplazados, están siendo evaluados por la Gran Misión Vivienda Venezuela y aprovechando esto, tenían en su poder material de construcción desde cerraduras, máquinas de soldar, rotomartillos, motosierras, esmeriles, bombas de agua. Ya están a disposición de la Misión Vivienda. Fueron desmanteladas siete bandas con siete cabecillas". (13 de julio de 2015) (<http://www.entornointeligente.com/articulo/6450001/VENEZUELA-Ministro-confirma-14-muertos-y-134-detenidos-en-Cota-905-en-Caracas-13072015>).

⁸⁰ El discurso político del Gobierno pretende entregar un mensaje en el cual se destaca la orientación y preocupación de las políticas públicas en favor de los derechos de las personas y el bienestar social. Sin embargo, las acciones del Estado, en muchos casos, contradicen el discurso político oficial. Se observa una falta de semantización del discurso político, porque no están claros los significados de los términos utilizados en el discurso político.

⁸¹ Este análisis es compartido por organizaciones de derechos humanos, especialmente PROVEA.

disturbios o manifestaciones se observa también en otros países de la región como **Venezuela** en donde se promulgó el Decreto N° 1.605 del 20 de febrero de 2015, mediante el cual se crea el 'Reglamento Orgánico de la Dirección General de Contrainteligencia Militar'. Se ha informado que, por medio de este decreto, se ha creado una estructura de inteligencia militar que se asemeja a la que tenían algunas dictaduras militares en Sudamérica, especialmente las estructuras creadas en virtud de la **doctrina de seguridad nacional**, según la cual se otorgaban competencias y jurisdicción ilimitados a las fuerzas de seguridad para llevar a cabo operaciones de inteligencia y contrainteligencia que dependían directamente del Presidente de la República, en cuyo marco se cometieron numerosas violaciones de derechos humanos⁸².

3. Colectivos armados: connivencia con las autoridades

Desde hace tiempo se viene observando una relación impropia entre el Gobierno y sus cuerpos de seguridad con organizaciones criminales armadas. Esta relación de complicidad entre las autoridades y los llamados colectivos armados se expresa al momento de ejercer represión en contra de opositores políticos o de manifestantes sociales o estudiantiles.

La paradoja de esta situación es que estos grupos son conocidos, sus áreas de influencia están bien demarcadas y están identificados sus líderes, además algunos de ellos tienen páginas web donde describen sus actividades y dan a conocer sus objetivos. Sin embargo, el Gobierno no los persigue y prefiere llegar a acuerdos con ellos y, lo preocupante, es que se observa que también son parte o integran las acciones de represión en contra de los manifestantes de la protesta social.

Los llamados "colectivos" son un concepto que engloba una serie de organizaciones sociales impulsadas desde el Gobierno en apoyo

⁸² Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2014, Capítulo IV, párr. 26. Ver igualmente: Asociación Civil Control Ciudadano, "Maduro oficializa figura del 'enemigo' con reforma de inteligencia militar", 18 de febrero de 2015 (<http://www.controlciudadano.org/noticias/detalle.php?¬id=12669>).

a la revolución bolivariana. Sin embargo, desafortunadamente dentro de los colectivos también se encuentran grupos asociados con la violencia, las armas y el miedo. A comienzo de los años 2000 eran conocidos como "círculos bolivarianos", sin embargo varios de estos grupos que se autodenominan "colectivos" existen desde los años 60, procedentes de la lucha armada.

Bajo el paraguas de "colectivo" se incluye a una heterogénea gama de organizaciones como las comunas, las UBCH (Unidades de Batalla Bolívar-Chávez), los consejos comunales, los Círculos de Buen Vivir o de Lucha Popular. Cada organización tiene diferentes formas y objetivos que van desde obras sociales o de propaganda política, hasta acciones paramilitares o parapoliciales. El crecimiento de los "colectivos" en Venezuela aumentó con la llegada al poder del ex presidente Hugo Chávez y la Revolución Bolivariana.

Para el Gobierno y sus seguidores los llamados "colectivos" tienen exclusivamente fines culturales, ideológicos y pacíficos, empero hay denuncias y evidencias gráficas que relacionan a algunos de ellos con labores de control político parapolicial y con su participación en la represión violenta de protestas pacíficas que se generaron desde el 12 de febrero de 2014.

En su Informe Anual de 2014 la CIDH manifestó como un "tema de especial preocupación [...] las denuncias sobre supuestos ataques de **grupos civiles armados** en contra de los manifestantes en varias ciudades del país. Durante la audiencia sobre situación general de derechos humanos celebrada en el 150º Período de Sesiones, organizaciones de la sociedad civil indicaron (que) se registraron recurrentes denuncias de actos de hostigamientos e incluso 'disparos indiscriminados' en las zonas donde se desarrollaban las protestas, incluyendo áreas residenciales. Indicaron que en algunos casos, la actuación de estos grupos se realizaba de manera conjunta o con supuesta aquiescencia de miembros de la Fuerza Pública. Por su parte, el Estado venezolano presentó información muy preocupante sobre la supuesta presencia de 'francotiradores' en edificios desde donde supuestamente de efectuaban disparos contra personas civiles y funcionarios militares presentes en las manifestaciones. El Estado informó que en al menos dos casos, registrados en el estado

Táchira, dos personas habrían fallecido tras recibir disparos de arma de fuego realizados desde un vehículo en marcha.”⁸³.

Para el periodista Franz von Bergen del diario *El Nacional* “los colectivos armados se convirtieron en órganos de ‘control social’. Estos grupos coordinan acciones con fuerzas de seguridad y con el PSUV⁸⁴, que tiene una comisión encargada de Seguridad y Defensa Integral.”⁸⁵.

El 5 de marzo de 2014, el Presidente Nicolás Maduro pidió públicamente que estos movimientos participaran en el control de manifestaciones. “Yo le hice un llamado a las UBCH, a los consejos comunales, a las comunas, a los colectivos: *candelita que se prenda, candelita que se apaga*”⁸⁶, dijo al conmemorar el primer aniversario de la muerte de Hugo Chávez. Días después buscó cambiar el sentido de sus palabras asegurando que se refería a apagar las candelitas “con paz”. En otra declaración le dio un espaldarazo a su modo de actuar: “Y los colectivos se han portado de manera impecable.”⁸⁷.

Se puede constatar en el Informe Anual de 2014 de la CIDH que durante 2014, se continuó recibiendo información sobre el funcionamiento de la *Milicia Obrera Bolivariana* creada en 2013 para la “defensa de la soberanía nacional”, y para “fortalecer la alianza obrero-militar de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana” con “la clase obrera”⁸⁸. De acuerdo a la información disponible, existe un registro de aproximadamente seis mil trabajadores inscritos en la Milicia Obrera⁸⁹, y en el mes de abril de 2014, el Presidente de la República ascendió “al grado de Primer Teniente

⁸³ Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – 2014, Doc. Cit., párr. 365.

⁸⁴ Partido Socialista Unido de Venezuela, PSUV.

⁸⁵ http://www.el-nacional.com/siete_dias/colectivos-poder_0_377362382.html ; Franz von Bergen, *Los colectivos y el poder*.

⁸⁶ http://www.el-nacional.com/siete_dias/colectivos-poder_0_377362382.html ; Franz von Bergen, *Los colectivos y el poder*.

⁸⁷ *Ibidem*.

⁸⁸ Ver: Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – 2014, Doc. Cit., párr. 352.

⁸⁹ Según cifras ofrecidas por el Presidente de la Federación Unitaria Nacional de Trabajadores Bolivarianos de la Construcción, Marco Tulio Díaz. Ver: “6.000 inscritos de la central bolivariana en milicia obrera”, Diario *El Mundo*, edición de 15 de septiembre de 2014.

de la Milicia Nacional Bolivariana (MNB) a integrantes de la clase obrera pertenecientes a esta fuerza.”⁹⁰. Durante 2014, el Presidente Nicolás Maduro también realizó llamados públicos para se continúe avanzando en la conformación de otra figura denominada “cuerpos combatientes”⁹¹.

Desde 2011 han empezado a aparecer denuncias como lo sucedido en la fiesta de Lídice⁹², según las cuales funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) se involucraron en procedimientos llevados a cabo por colectivos armados. Las fechas coinciden con la creación, en noviembre de ese año, de la Guardia del Pueblo, comando adscrito en su momento al Dispositivo Bicentenario de Seguridad (DIBISE), y compuesto por funcionarios de la GNB⁹³.

En un informe presentado por la ONG Control Ciudadano⁹⁴ en audiencia ante la CIDH, en octubre de 2010, se señaló “que en Caracas, en un radio de acción de 12 km alrededor del Palacio Presidencial de Miraflores y de la propia sede de la *Milicia Nacional Bolivariana* funcionan colectivos sociales armados al margen de la ley, afectos al proceso que lideró el presidente Chávez. Estos colectivos sociales armados, pública y comunicacionalmente han exhibido armas de guerra, han amenazado con delinquir y en algunos casos han cometido delitos sin que a la fecha el Estado

⁹⁰ “Clase obrera de la Milicia Nacional Bolivariana recibió ascenso a grado de Primer Teniente”, Diario *Correo del Orinoco*, edición de 13 de abril de 2014.

⁹¹ *Ibidem*. Desde el año 2013, la Milicia Nacional Bolivariana había reactivado la creación de este tipo de figuras en las instituciones públicas y privadas, de conformidad con lo dispuesto en la reforma a la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana. Ver: Agencia Venezolana de Noticia, *Milicia reactiva creación de cuerpos combatientes en instituciones públicas y privadas*, 14 de agosto de 2013. En agosto de 2014, tras las indicaciones del Presidente de la República, habría sido activado por ejemplo en el estado Anzoátegui, el “cuerpo de combatientes de la Milicia Laboral Bolivariana”. Ver: Noticiasdeaquí.net, *Activado en Anzoátegui cuerpos combatientes de la Milicia Bolivariana*, 9 de agosto de 2014.

⁹² El diario *El Nacional* informó el 15 de octubre de 2013 que un colectivo y la Guardia del Pueblo actuaron en forma coordinada para disolver una fiesta callejera que se desarrollaba el sábado en la madrugada en la redoma Los Mangos de Lídice. Los testimonios recabados en el lugar indican que 30 personas, entre militares y miembros del Colectivo Lídice, llegaron en motos para detener una reunión callejera en la que vecinos del sector y de zonas adyacentes bebían y escuchaban música a alto volumen.

El colectivo Lídice está acusado de participar en el homicidio de tres personas en junio de 2012.

⁹³ *Ibidem*.

⁹⁴ Asociación Civil Control Ciudadano, para la Seguridad, la Defensa y la Fuerza Armada Nacional.

venezolano haya tomado medidas judiciales efectivas al respecto. Nos referimos entre otros a los colectivos sociales: Coordinadora Simón Bolívar, La Piedrita, Carapaica, Colectivo Montaraz, Tupamaro y Alexis Vive.”⁹⁵.

Varias organizaciones de derechos humanos, agrupadas en la *Coalición de Organizaciones del Foro por la Vida*,⁹⁶ informaron al Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas, en febrero de 2014, que: “La Piedrita es uno de varios ‘colectivos’ que funcionan en la parroquia 23 de Enero, en Caracas, a escasas cuadras del palacio de gobierno. Los ‘colectivos’ también tienen presencia en otras ciudades del país. El director de la ONG Observatorio Venezolano de la Violencia no ha dudado en calificarlos como grupos paramilitares de izquierda con el aval del gobierno, que no hace nada ante ellos”⁹⁷.

Esta misma coalición de organizaciones informó que “[e]n el marco de los planes de desarme implantados por el gobierno, un integrante de un colectivo del 23 de Enero fue detenido por la Policía Nacional Bolivariana (PNB) el 16 de julio de 2013. Le fueron incautados un arma de fuego solicitada por haber sido usada en delitos, así como diversas municiones. Desde las 3 a.m., miembros de diversos colectivos se presentaron en la sede de la PNB exigiendo la liberación del detenido. Hacia las 11 de la mañana la PNB fue rodeada por motorizados de los colectivos, impidiendo el tránsito. A las 3 p.m., tras la llegada de una comisión de los servicios de inteligencia, los miembros de los colectivos se

⁹⁵ Ver Informe alternativo de la Coalición de Organizaciones del Foro por la Vida a los Informes Periódicos Tercero y Cuarto combinados de la República Bolivariana de Venezuela ante el Comité contra la Tortura, párr. 27, Presentación ante el 140º periodo de Audiencias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el día viernes 29 de octubre de 2010 a las 5.00 pm en Washington DC. Disponible en: <http://www.infocudadano.com/wp-content/uploads/2010/11/Presentaciones-ante-la-CIDH-en-la-Audiencia-del-29-de-October-de-2010.pdf>

⁹⁶ Acción Ciudadana contra el SIDA (ACCSI); Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (CDH-UCAB); CIVILIS Derechos Humanos; Espacio Público; Programa Venezolano de Educación – Acción en Derechos Humanos (Provea)

⁹⁷ Informe alternativo de la Coalición de Organizaciones del Foro por la Vida a los Informes Periódicos Tercero y Cuarto combinados de la República Bolivariana de Venezuela ante el Comité contra la Tortura, párr. 26

retiraron, afirmando que habían llegado a un 'acuerdo'. No se produjeron detenciones."⁹⁸.

También se informó que "[e]n la ciudad de Mérida, la acción de los colectivos es recurrente. En respuesta a cualquier manifestación de protesta pública, estos individuos, pertenecientes al grupo de los Tupamaros, toman calles de la ciudad y residencias estudiantiles, cometiendo actos de vandalismo, destrozo a propiedades, agresiones con armas de fuego en las que han resultado heridas y fallecidas varias personas. Mérida es sede de una importante universidad nacional, por lo que los estudiantes salen en protesta por diversos asuntos y los Tupamaros han tomado a los estudiantes y su campus como blanco principal de ataque. Estas acciones se realizan frente a la mirada pasiva de la policía local y, a pesar de que su actuación ha sido documentada en videos y fotografías, no son llevados a la justicia. Se han registrado algunos casos aislados de detenciones de miembros de colectivos, solo cuando están presuntamente relacionados con agresiones y fallecimientos que involucran a funcionarios."⁹⁹.

Los colectivos armados no se encuentran amparados ni menos reconocidos por la Constitución ni las leyes, sin embargo el Gobierno los apadrina. El sociólogo Luis Cedeño, director de la organización Paz Activa¹⁰⁰, en una entrevista a un medio digital explicó que "[l]os colectivos tienen que tener recursos para financiarse. Podría venir del Estado, que apoya a los colectivos en general, porque también están los colectivos culturales. No quiero decir que los recursos que el gobierno le da a los colectivos se usan para comprar armas. Simplemente digo que hay colectivos que se desvían para tener funciones policíacas y militares."¹⁰¹.

Conforme a las informaciones recibidas, los colectivos armados en Caracas no solo han recibido armas de parte del Gobierno, como lo ha denunciado la oposición, también han sido dotados de motocicletas, equipos de comunicaciones, sistemas de vigilancia y gozan de toda la autonomía para ejercer control y autoridad en los

⁹⁸ *Ibidem*, párr. 28.

⁹⁹ *Ibidem*, párr. 29.

¹⁰⁰ La Asociación civil Paz Activa es una organización que se dedica a la promoción del desarrollo humano de la población venezolana en el ámbito de la convivencia social, así como la creación de mecanismos e instancias de participación para la solución pacífica de los conflictos.

¹⁰¹ "¿Qué son los Colectivos?" 9 de octubre de 2014, en

<http://runrun.es/nacional/venezuela-2/160575/que-son-los-colectivos.html>

cerros de Caracas, donde la policía tiene vedado el ingreso, en especial en las llamadas *zonas de paz*. Así lo informa *El País* de Colombia, en un reportaje titulado "Así operan los 'colectivos', las fuerzas paramilitares chavistas de Venezuela"¹⁰², y además concluye que estos "grupos paramilitares", como los llamó el líder opositor Henrique Capriles, se han extendido por todo el país con el beneplácito del Gobierno y la complicidad de la Fuerza Armada, atacando y amenazando a quienes manifiestan su inconformismo con el modelo socialista que dejó el ex presidente Hugo Chávez¹⁰³.

El ex alcalde metropolitano de Caracas, Antonio Ledezma, aseguró que los colectivos son grupos armados que perturban la paz del país y que cometen actos violentos seguros de que pueden obrar con impunidad. "Ellos siembran el país de violencia porque se sienten validados no solo por el ex presidente Chávez que los mostró como el brazo armado de la revolución, sino ahora por el presidente Nicolás Maduro que acaba de felicitarlos públicamente por el papel que cumplen"¹⁰⁴, expresó Antonio Ledezma, quien recalcó que estos colectivos no tiene nada qué ver con los grupos culturales y de teatro en algunas zonas.

En el citado reportaje del diario *El País*, el General (r) Fernando Ochoa Antich, ex Ministro de Defensa y ex Canciller venezolano, aseguró que el Gobierno utiliza los colectivos, pero que no tiene control sobre ellos, y aseveró: "Yo lo que creo es que Maduro busca una crisis institucional para tratar de fortalecerse y usa el terrorismo de Estado porque quiere la hegemonía, pero no logra penetrar ideológicamente en más de la mitad de la población."¹⁰⁵.

La CIDH ha señalado que en el marco de las manifestaciones ocurridas durante los primeros meses de 2014, el Presidente de la República anunció la conformación de "Comandos Populares Antigolpe" que tendrían como función "revisar y contrarrestar los planes golpistas y fascistas" en contra del Gobierno. En el mes de

¹⁰² "Así operan los 'colectivos', las fuerzas paramilitares chavistas de Venezuela", Diario *El País* (Colombia), edición de 23 de febrero de 2014 (<http://www.elpais.com.co/elpais/internacional/noticias/asi-operan-colectivos-fuerzas-paramilitares-chavistas-venezuela>).

¹⁰³ "¿Qué son los Colectivos?" 9 de octubre de 2014, Doc. Cit..

¹⁰⁴ "Así operan los 'colectivos', las fuerzas paramilitares chavistas de Venezuela", Doc. Cit..

¹⁰⁵ *Ibidem*.

febrero de 2014, fue instalado el "Comando Nacional Antigolpe" presidido por el Presidente de la Asamblea Nacional, Diosdado Cabello¹⁰⁶. De acuerdo a la información disponible, dichos comandos están integrados también por las denominadas "Unidades de Batalla Bolívar-Chávez" conformadas dentro del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV)¹⁰⁷.

El cuadro descrito por las organizaciones de derechos humanos y reportado a los órganos de tratados o al sistema interamericano de protección de derechos humanos da cuenta de una situación grave de connivencia entre la autoridad y los llamados "colectivos" armados. Esta situación contiene el germen de la erosión de las instituciones democráticas y del estado de derecho. Desafortunadamente la experiencia histórica en América Latina, y también en otras latitudes, indica que cuando el Estado cede espacio en favor de los grupos armados se transita en un camino sin retorno. Los grupos armados tienden a copar todos los espacios que el Estado les cede. Las instituciones democráticas se erosionan, la justicia se desprestigia y el poder se transfiere desde las instituciones republicanas a los grupos que detentan las armas y que usan la violencia como base de persuasión.

4. Libertad de expresión restringida: situación que afecta a los periodistas y medios de comunicación

Las denuncias sobre amenazas y violaciones de derechos humanos a periodistas y medios de comunicación se han visto incrementadas a partir de febrero de 2014.

La organización no gubernamental Espacio Público, especializada en la promoción de la libertad de expresión y acceso a la información, ha señalado que "durante el año 2014 el sistema de justicia venezolano fue utilizado para hostigar a medios de comunicación y periodistas, para censurar información y para

¹⁰⁶ Ver declaraciones del Presidente de la República Nicolás Maduro en: <http://www.youtube.com/watch?v=vLnuhRXTSEc> Ver también: Correo del Orinoco, *Este jueves se reunirá el Comando Nacional Antigolpe para derrotar al fascismo*, 20 de febrero de 2014.

¹⁰⁷ Ver: AVN, *En Monagas comando popular antigolpe ayuda a mantener la paz ciudadana*, 25 de febrero de 2014.

limitar y condenar el derecho a la protesta. En algunos casos los Poderes Ejecutivo y Legislativo a través de entes como Conatel,¹⁰⁸ cuerpos policiales, entes de administración de divisas, Ministerios, y la propia Asamblea Nacional han cometido actos que violan el derecho a la libertad de expresión. En estos casos, al reclamar una reparación al sistema judicial, este ha convalidado los mismos. En otros casos ha sido directamente el Poder Judicial el que ha violado el derecho, realizando actos de censura e interpretación restrictiva del derecho.”¹⁰⁹.

Lo descrito por Espacio Público muestra una situación que se ha ido agravando y que no tiene visos de mejoría.

Hay varios ejemplos de hostigamiento y de medidas judiciales que han afectado directamente a medios de comunicación y periodistas. El caso del diario *Correo de Caroní* (Ciudad Guayana, Edo. de Bolívar), es ejemplo de cómo mediante una medida judicial se afecta el derecho a infomar. El Tribunal Primero de Juicio de Puerto Ordaz decretó una medida cautelar innominada que ordenó al *Correo del Caroní* a no publicar información sobre el caso de un empresario de la zona. Esta medida tuvo por objeto prohibir de antemano el publicar informaciones, ideas y opiniones, y no tuvo como fin garantizar la imparcialidad del proceso judicial, sino inhibir el debate público en relación a una determinada circunstancia que afectaba a una persona.

Otro caso de notoriedad pública fue el **hostigamiento judicial** en contra del diario *Tal Cual*. La ONG Espacio Público ha señalado que el diputado Diosdado Cabello interpuso una querrela penal en contra de la junta directiva del diario *Tal Cual* y del articulista Carlos Genatios por el delito de difamación agravada. De acuerdo con el diputado Cabello, un artículo publicado por el referido articulista en el diario *Tal Cual* le atribuía la frase “*si no les gusta la inseguridad, váyanse*”, la cual alega no haber dicho. El Tribunal 29 de Control Penal del Área Metropolitana de Caracas se pronunció el 6 de marzo de 2014, declarando admisible la demanda e imponiendo medidas cautelares que incluían la prohibición de salida del país y presentación semanal ante el

¹⁰⁸ Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

¹⁰⁹ Oswaldo Cali, *El uso del sistema de justicia venezolano para restringir la libertad de expresión*, Espacio Público, Caracas, 2015.

Tribunal del articulista y de los cuatro miembros de la junta directiva del medio¹¹⁰.

A este respecto es relevante destacar las demandas penales y la demanda civil por daño moral millonaria por difamación que presentó el presidente de la Asamblea Nacional en contra de los directivos y el consejo de redacción de los medios *El Nacional*, *Tal Cual* y el medio electrónico *La Patilla*, por haber reproducido una noticia que apareció en el diario español *ABC*, en la cual se reprodujo una supuesta investigación penal en los Estados Unidos de América por presunto tráfico de drogas. Lo sorprendente de este caso es que el juez admitió con celeridad la demanda y ordenó de inmediato medidas restrictivas de libertad de circulación, prohibiendo la salida del país de los directivos de los medios. Nuevamente el Poder Judicial es instrumento del poder político para perseguir la disidencia y la información independiente y crítica¹¹¹.

El 15 de octubre de 2014, la Sala de Casación Civil del TSJ ordenó al diario *El Nacional* y a las periodistas Hercilia Garnica e Ibeyise Pacheco a pagar una indemnización de 4 millones 500 mil bolívares (aproximadamente US\$ 714 mil) a un médico por daño moral. El TSJ declaró sin lugar los recursos de casación interpuestos por las acusadas en contra de una sentencia dictada el 15 de mayo de 2013 por el Juzgado Superior Primero en lo Civil, Mercantil y de Tránsito de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas. El caso se refiere a unos artículos publicados en 1991 cuyo contenido señalarían mala praxis por parte del médico, lo que fue considerado por él como una campaña de desprestigio y deshonra en su contra. El Tribunal también ordenó a la C.A. Editora *El Nacional* que permitiera el derecho a réplica por parte del médico a través de cinco remitidos que el profesional decida en la primera página de uno de los cuerpos del medio, sin ningún costo.

¹¹⁰ Teodoro Petkoff, Manuel Puyana, Francisco Layrisse y Juan Antonio Golía.

¹¹¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, "CIDH y su Relatoría Especial manifiestan profunda preocupación ante la estigmatización y el hostigamiento judicial contra tres medios de comunicación en Venezuela", Comunicado de prensa No. 093/15 de 24 de agosto de 2015

(<http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2015/093.asp>)

Espacio Público también ha denunciado la práctica de **prohibir la entrada de periodistas a la Asamblea Nacional**¹¹². Este hecho ha afectado a la periodista Marieugenia Morales Pinto, quien es la encargada de la fuente parlamentaria para el diario *El Nacional*. La periodista presentó una demanda de amparo constitucional contra el presidente de la Asamblea Nacional, Diosdado Cabello, y en contra del Director de Comunicación e Información de la Asamblea Nacional, Ricardo Durán. En esta demanda alegó una vulneración a su derecho a la libertad de expresión, comunicación y trabajo, dado que se le impidió acceder a las instalaciones de Asamblea Nacional y realizar adecuadamente su trabajo como periodista. En este caso, la Sala Constitucional del TSJ en sentencia del 2 de mayo del año 2014, declaró inadmisibles dichos recursos constitucionales, expresando únicamente que el recurso interpuesto estaba sustentado en una *inepta acumulación de pretensiones*, debido a que ambos demandados ostentaban de cargos públicos diferentes y, por ende, debían de ser procesados por tribunales distintos.

Desde el año 2010 los periodistas que no pertenecen a la ANTV¹¹³ no pueden ingresar al hemiciclo de sesiones de la Asamblea Nacional y han tenido importantes restricciones en la cobertura de la fuente parlamentaria.

Otro aspecto que está afectando gravemente la libertad de expresión es la **escasez de papel para la prensa**, lo cual ha afectado gravemente la circulación de varios diarios independientes tanto de la capital como de provincia. Este hecho ha sido denunciado en varias ocasiones, pero lamentablemente el Gobierno ha desestimado tales denuncias.

Roberto Enríquez, presidente del Partido Social Cristiano (COPEI), interpuso contra Rafael Ramírez, en su carácter de Vicepresidente del Área Económica Financiera del Consejo de Ministros del Poder Popular para Energía y Petróleo, una acción de amparo constitucional el día 6 de febrero del año 2014. Dicho recurso expresaba que debido a los controles aplicados en la política

¹¹² TSJ, Sala Constitucional, *Caso Marieugenia Morales Pinto c. Diosdado Cabello y Ricardo Durán*, Sentencia No. 322 del 02.05.2014. Recuperada el 20.10.2014 desde: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/mayo/163536-322-2514-2014-13-0508.HTML>

¹¹³ ANTV es el medio de televisión oficial de la Asamblea Nacional.

cambiaría, se hacía casi imposible a los periódicos nacionales la adquisición de papel para la prensa, lo que conllevaba a una afectación o suspensión de la garantía a la libertad de expresión y a la libertad de prensa. La Sala Constitucional del TSJ estimó que la acción de amparo no puede invocarse para prevenir casos hipotéticos, sino únicamente respecto a violaciones o evidencias objetivas que lesionen algún derecho o garantía constitucional. De esta forma el tribunal consideró inadmisibles el amparo interpuesto, debido a que no encontraba los supuestos necesarios que destacaran una violación a la libertad de expresión y a la libertad de prensa¹¹⁴.

La CIDH también ha manifestado su preocupación sobre esta materia y señaló que "fue informada de que como consecuencia de la escasez de papel prensa presuntamente ocasionada por el proceso necesario para solicitar divisas para la importación de éste, al menos diez diarios regionales habrían dejado de circular y otros 31 medios habrían tenido que reducir su paginación."¹¹⁵.

Durante la audiencia 'Situación del derecho a la libertad de expresión e información en Venezuela' celebrada en el marco del 150º Período de Sesiones de la CIDH el 28 de marzo de 2014, la Comisión recibió con preocupación información sobre la persistencia del problema de la escasez de papel para la prensa y sus efectos en la libertad de prensa en Venezuela. Según informaron las organizaciones de la sociedad civil participantes, el Estado venezolano estaría haciendo un "uso discrecional" de los mecanismos regulares de aprobación y liquidación de dólares para la importación de papel para beneficiar a determinados medios según su línea editorial. De acuerdo con la información suministrada, esta práctica habría traído como consecuencia la salida de circulación de una decena de medios de comunicación y la reducción del número de páginas en otros medios. La escasez de papel también habría tenido como consecuencia la salida de trabajadores de los diarios afectados¹¹⁶.

¹¹⁴ Espacio Público, *Informe sobre el hostigamiento judicial 2014*.

¹¹⁵ *Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos - 2014*, Doc. Cit, párr. 485.

¹¹⁶ *Ibíd.*, párr. 500.

Un aspecto de preocupación reciente es la constante afectación de las comunicaciones por **internet**. Espacio Público ha denunciado este hecho y ha presentado recursos ante el TSJ, pero sin éxito¹¹⁷.

En septiembre de 2014, la ONG Espacio Público presentó un recurso de abstención o carencia en contra del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, por una petición de información no respondida por esta institución, en la cual se pedía obtener información relacionada a los posibles bloqueos u obstáculos a ciertos contenidos de Internet desde el estado de Táchira y otros, por parte de CANTV¹¹⁸ en el año 2014. No obstante, la Sala Político Administrativa del TSJ, al margen de la Constitución, estableció que para responder una solicitud de información se requería que el solicitante indicara las razones por las cuales solicita la información y que esta finalidad que sea "*proporcional*" al tipo de información solicitada. Además, la Sala afirmó que la información "sobre la actividad que ejecutará el Estado para el [...] desarrollo del sector de las telecomunicaciones y la tecnología de la información" están ligadas a la seguridad nacional del Estado, una de las causales por las cuales podría teóricamente negarse el acceso a la información. Finalmente señaló la sentencia que esta petición de información "atenta contra la eficacia y eficiencia que debe imperar en el ejercicio de la Administración Pública, [...], situación que obstaculizaría y recargaría además innecesariamente el sistema de administración de justicia ante los planteamientos de esas abstenciones."¹¹⁹

El estado actual de la libertad de expresión en Venezuela es crítico. Las medidas restrictivas, sean judiciales o administrativas, han afectado el ejercicio de esta libertad fundamental en una sociedad democrática. Las restricciones para acceder a las fuentes o para transmitir los contenidos están perturbando el ejercicio de este derecho humano, en sus todas sus dimensiones.

¹¹⁷ TSJ, Sala Político Administrativa, Caso: Espacio Público c. M.P.P.E.U.C.T., Sentencia No. 01636 de fecha 02.12.2014. Recuperada el 11.03.2015 desde: <http://historico.tsj.gov.ve/decisiones/spa/diciembre/172301-01636-31214-2014-2014-1142.HTML>

¹¹⁸ La Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela (CANTV), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, junto a sus filiales Movilnet y Caveguías.

¹¹⁹ Espacio Público, *Informe sobre el hostigamiento judicial 2014*.

Como ha señalado la organización Un Mundo Sin Mordaza “[I]a censura y autocensura han sido la sombra de los medios de comunicación venezolanos durante muchos años, sin embargo, desde hace unos meses el avasallamiento a cualquier idea u opinión distinta a la que plantea el Gobierno Nacional actual se ha intensificado. El cerco mediático está cada vez más fortalecido, dejando muy poco espacio para la diversidad de fuentes de información a la ciudadanía. Cada día se estrechan los canales de información y, a su vez, se castigan y eliminan las vías alternas.”¹²⁰.

La libertad de expresión se encuentra amenazada por diversas razones. Hay hostigamiento en contra de periodistas y medios de comunicación, hay serias dificultades para adquirir papel prensa, hay bloqueo a internet por parte de la autoridad, pero lo más grave es que se usa a los propios medios de comunicación para perseguir y acallar a la prensa, como es el caso de los programas de televisión del presidente de la Asamblea Nacional o el programa de radio del Presidente Nicolás Maduro “En contacto con Maduro”, disponible en las radioemisoras Radio Nacional de Venezuela, YVK Mundial y Radio del Sur. A través de estos medios se persigue a periodistas, defensores de derechos y medios de comunicación opositores.

El 22 de julio de 2015 un grupo de expertos y relatores de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos¹²¹ lamentaron los intentos por desacreditar e intimidar a defensores de derechos humanos en la televisión controlada por el Estado de Venezuela, en represalia por sus actividades en materia de derechos humanos y su cooperación con Naciones Unidas y organismos regionales de derechos humanos.

¹²⁰ “COMUNICADO: Situación actual de la Libertad de Expresión en Venezuela” (www.sinmordaza.org).

¹²¹ “Es hora de poner fin a las represalias televisadas contra defensores de derechos humanos en Venezuela”, suscrito por los Expertos de la ONU Michel Forst, Relator Especial sobre la situación de los defensores de los Derechos Humanos; David Kaye, Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; y Maina Kiai, Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; y los expertos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos: José de Jesús Orozco, Relator sobre Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos; y Edison Lanza, Relator Especial sobre Libertad de Expresión.

En el comunicado los expertos llamaron la atención al ataque sistemático de los defensores de derechos humanos a través del programa televisivo semanal "Con el mazo dando", transmitido por el canal del estado Venezolana de Televisión (VTV), que incluye la divulgación y publicación de información personal en la página Web del programa. El mismo es conducido por el presidente de la Asamblea Nacional, diputado Diosdado Cabello, quien sale al aire haciendo acusaciones contra activistas de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil, con el aparente fin de intimidarlos.

En 2010 el Relator Especial para la Libertad de Expresión de la OEA presentó un completo informe sobre la situación de la libertad de expresión en el país. En dicho informe se da cuenta de una pormenorizada serie de situaciones y acciones promovidas por el Estado que afectaban gravemente el ejercicio de la libertad de expresión en todas sus dimensiones. Entre otros aspectos se destacaban los actos de agresión en contra de periodistas; procesos administrativos y disciplinarios en contra de periodistas y medios de comunicación; prohibición de publicar ciertos contenidos en medios impresos; acciones legales contra organizaciones defensoras de los derechos humanos y de libertad de expresión; uso abusivo de las cadenas presidenciales; un marco regulatorio que no propicia el desarrollo del derecho a libre expresión ni de otras libertades fundamentales.

Desafortunadamente los temas abordados anteriormente siguen pendientes y con frustración se debe señalar que se han agravado. Los hechos denunciados hasta la fecha confirman un cuadro de restricción creciente de la libertad de expresión y de otros derechos propios de una sociedad democrática, en cuya restricción el poder judicial juega un rol fundamental.

V. Conclusiones y recomendaciones

Las observaciones y hallazgos hechos relativos al sistema de justicia en Venezuela y las políticas de seguridad implementadas por el Gobierno muestran un cuadro grave, complejo y sombrío.

La paradojas descritas y la falta de control estatal en determinadas zonas del territorio manifiestan un deterioro en el diseño y la implementación de las políticas públicas en temas tan sensibles como la administración de justicia, el control y dirección sobre las fuerzas de seguridad, el control de la criminalidad, y el respeto de derechos humanos y libertades fundamentales.

Evaluando cada uno de los aspectos abordados en el presente informe se puede señalar a modo de **conclusión** lo siguiente:

- a) El Poder Judicial, como poder público fundamental del Estado y garante del estado de derecho, ha desatendido gravemente su función de control y equilibrio entre los demás poderes del Estado. El Poder Judicial ha sido copado y ha cedido espacio a la injerencia del poder político, expresado especialmente por el papel que juega la Asamblea Nacional y su presidente, el diputado Diosdado Cabello.
- b) Los problemas estructurales del Poder Judicial, descritos en el informe anterior de la CIJ, no han sido subsanados y, peor aún, se han visto agravados. La situación de precariedad de los jueces y de fiscales se mantiene. No ha habido concursos públicos de oposición para llenar los cargos vacantes, tal como dispone la Constitución de la República y la mayoría de los jueces y la casi totalidad de los fiscales son provisorios sin estabilidad alguna.
- c) Junto a lo anterior, las condiciones laborales de los jueces se han visto deterioradas. La carga de trabajo, la inseguridad en el empleo, el control disciplinario discrecional, los bajos salarios y la inseguridad en el ejercicio mismo del cargo, hacen que la situación que enfrentan los jueces los haga vulnerables a la corrupción, fenómeno que se encuentra muy presente en el país y que afecta gravemente al Poder Judicial y las policías.
- d) Lo experimentado por los jueces también es aplicable a los fiscales, incluso a mayor escala.
- e) El poder político, encarnado fundamentalmente en la Asamblea Nacional y en la Presidencia de la República, ejercen una presión indebida sobre el Poder Judicial, especialmente el TSJ, y sobre el Ministerio Público. Esta coacción queda reflejada en las instrucciones emanadas del poder político a través de diversos medios, incluso la televisión. El poder

político no respeta la separación de poderes ni menos la independencia y autonomía de los poderes del Estado. Para el poder político el Poder Judicial es un apéndice subordinado a su mandato revolucionario.

- f) El Poder Judicial y el Ministerio Público han orientado su gestión hacia la defensa de los intereses del Gobierno, dejando de lado la defensa de los derechos y garantías de las personas. Este desvío de las funciones queda de manifiesto en la investigación realizada sobre el TSJ por Antonio Cánova González y otros y publicado en el libro *El TSJ al servicio de la revolución*.
- g) Las autoridades judiciales, especialmente el TSJ, desconocen la importancia y la influencia del derecho internacional de los derechos humanos y, además, han desconocido sistemáticamente las sentencias y recomendaciones que emanan de los órganos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos.
- h) El Estado venezolano no reconoce sus obligaciones internacionales en materia de promoción y protección de los derechos humanos. Venezuela no invita ni permite el ingreso de los mecanismos de supervisión como la CIDH, los relatores o grupos de trabajo.
- i) La decisión del Estado venezolano de denunciar en 2012 la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, para evitar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos pudiera ejercer jurisdicción sobre el Estado, ha significado que la población quede sin protección de este órgano judicial respecto a las violaciones a los derechos humanos que ocurran con posterioridad a que dicha denuncia entró en vigor en el año 2013.
- j) La protesta social ha aumentado sustancialmente en 2014, sin embargo la respuesta del Gobierno ha sido criminalizarla y reprimirla. Los estudiantes, los líderes políticos, los alcaldes, los defensores de derechos humanos, los periodistas y los abogados, han debido enfrentar a los organismos de seguridad del Estado y las órdenes de investigación y captura del Ministerio Público. El Estado, a través de sus instituciones,

actúa de manera arbitraria y con un claro afán de perseguir y reprimir a los disidentes.

- k) El Poder Judicial no está cumpliendo con su principal función de resolver los conflictos que afectan a las personas. Hay una profunda crisis de confianza y de credibilidad en la gestión de los actores judiciales por parte de los ciudadanos y de los operadores del sistema, como es el caso de los abogados. El sistema de justicia ha demostrado ser ineficaz e ineficiente, los datos sobre impunidad avalan esta opinión.
- l) El Estado de Derecho se encuentra en una profunda crisis. Todos los parámetros que sirven para medir el estado de salud del estado de derecho en Venezuela señalan un mal desempeño. El *Rule of Law Index 2015* sitúa a Venezuela como el país con el desempeño más bajo del planeta (lugar 102 de 102 países analizados).
- m) La opacidad en el manejo de la información de interés público es evidente, por ejemplo el Banco Central de Venezuela se niega a entregar datos que son fundamentales para conocer el estado de la economía. Esta opacidad es avalada por el TSJ. Es una práctica instalada en los organismos públicos de no entregar información que ellos consideran sensible para los intereses del Estado. De esta forma Venezuela no proporciona información ni data a los organismos internacionales, como es el caso de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
- n) A pesar de la falta de información oficial todos los indicadores internacionales señalan que Venezuela ocupa los peores lugares en cuanto a desempeño en materias tan relevantes como percepción de corrupción, inseguridad ciudadana (objetiva y subjetiva), impunidad, desarrollo humano, entre otros. Lamentablemente la tendencia ha sido hacia el agravamiento de la situación y no en el sentido contrario.
- o) Otro aspecto que genera gran preocupación es la tasa de homicidios. Venezuela tiene la segunda tasa más alta de homicidios del mundo. Este indicador da cuenta del fracaso de las políticas públicas en materia de seguridad, pero también refleja el incumplimiento por el Estado de su obligación de garantizar los derechos humanos de los ciudadanos.

- p) Es altamente preocupante la falta de diseño y de una adecuada implementación de las políticas públicas serias y democráticas destinadas a combatir el delito. La instauración de las llamadas *zonas de paz* refleja este hecho. Esta iniciativa destinada a llegar a acuerdos con grupos armados con el afán de disminuir la violencia y resocializar delincuentes ha demostrado ser un completo fracaso, con el agravante de generar más violencia y "territorios liberados" al margen del control estatal.
- q) Se constata la presencia de numerosos grupos armados que tienen control social y territorial en las llamadas *zonas de paz*, junto con la existencia de "colectivos" armados que desarrollan actividades paramilitares o parapoliciales. Este hecho da cuenta de un cuadro de descontrol estatal que afecta directamente el goce de garantías y derechos humanos de la población más vulnerable.
- r) Los llamados *operativos para la liberación y protección del pueblo* (OLP) impulsados por el Gobierno para combatir el delito en determinadas áreas del país, incluyendo la ciudad de Caracas, se han transformado en razias en contra de la población más vulnerable y de paso provocan violaciones masivas de derechos humanos y libertades fundamentales. Las razones invocadas para justificar estas operaciones policiales y militares se basan en supuestos que no están debidamente comprobados, como la existencia de paramilitares o contrabandistas. Estas operaciones demuestran las contradicciones existentes en la política pública para el combate del delito.
- s) Es preocupante constatar que el discurso político de las más altas autoridades del Gobierno, como el Presidente de la República y el Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, para justificar los OLP, contenga elementos de xenofobia, reminiscencia de la doctrina de seguridad nacional y desprecio explícito hace el goce de los derechos humanos de la población más vulnerable.
- t) También llama la atención que las fuerzas de seguridad del Estado tengan una relación impropia con grupos armados de

distinta índole y participen en conjunto en tareas de represión, en especial cuando se trata de reprimir la protesta social.

- u) El Estado a través de diversas iniciativas ha cedido soberanía en favor de grupos armados y bandas de delincuentes. Esto se refleja claramente con la instalación de las llamadas *zonas de paz* y también se observa en la manera que están siendo gestionados los recintos penitenciarios.
- v) En relación con la situación carcelaria se observa altas tasas de hacinamiento y de gravísimos índices de violencia en el interior de los recintos. El Estado no está cumpliendo con su deber de cautelar los derechos de las personas que se encuentra bajo su custodia. La situación penitenciaria es crítica y las autoridades no responden adecuadamente ante la magnitud del problema.
- w) Se observa la existencia de múltiples organismos estatales de seguridad (nacional, estadual y municipal) que operan en forma simultánea. Algunos de ellos con una clara orientación policial, pero otros con un carácter más militar, pero que igualmente actúan en tareas de control ciudadano y combate del delito. Esta dispersión de organismos de seguridad, algunos de los cuales se superponen en cuanto a sus funciones y que también tienen disputas de competencia, genera un ambiente propicio para la descoordinación y la ambigüedad en la cadena de responsabilidades funcionarias. Además, se suman a estos organismos estatales otros que son para-estatales llamados "milicias", que no tienen un claro lugar en la estructura de seguridad del Estado, pero que si contribuyen al clima de inseguridad general que afecta a la población.
- x) En relación con los abogados y el ejercicio de la profesión se ha observado que aquellos que se dedican a la promoción y protección de los derechos humanos son objeto de hostigamiento por parte de las autoridades políticas, a través del SEBIN o el Ministerio Público, o directamente por el presidente de la Asamblea Nacional, diputado Diosdado Cabello. Sin embargo, otros abogados que defienden intereses corporativos de empresas también son objeto de amedrentamientos, como el caso de Tadeo Arrieche Franco. Este caso muestra como el poder político intenta disuadir a los

abogados de asumir la defensa de las empresas que son afectadas por decisiones del Gobierno, por ejemplo en materia de expropiaciones o requisa de bienes.

- y) Los líderes políticos de la oposición, las autoridades municipales que han discrepado con las decisiones del poder político central y los defensores de derechos humanos, se encuentran en un permanente estado de amenaza de ver sus derechos humanos y garantías constitucionales violados o severamente afectados. La situación que viven Leopoldo López, Daniel Ceballos, Antonio José Ledezma y Vicente Scarano Spisso, es un ejemplo de cómo el poder político, de la mano con las autoridades judiciales, afecta gravemente los derechos humanos de las personas que públicamente han manifestado su discrepancia con el Gobierno.
- z) La situación judicial que aflige a la jueza María Lourdes Afiuni se ha ido agravando, dado que el Poder Judicial ha decidido reiniciar el juicio en su contra, pero sin ofrecer garantía de que se realizará bajo los principios de imparcialidad e independencia que son requeridos para un proceso penal de tanta relevancia.
- aa) En general las organizaciones de derechos humanos y los defensores de derechos humanos son objeto de hostigamiento, lo cual ha sido señalado por organismos internacionales. Sin embargo, las autoridades políticas no cejan en su afán de hostigar y de presionar con el objeto de evitar las denuncias que hacen los defensores tanto en el ámbito interno, como en el ámbito internacional, claro ejemplo de estas conductas es el programa de televisión de Diosdado Cabello "Con el mazo dando", que se transmite semanalmente, y el mecanismo de denuncia anónima llamado "patriota cooperante".
- bb) La grave situación que aqueja a la libertad de expresión también es preocupante, porque hay denuncias de hostigamiento judicial en contra de medios de comunicación, como es el caso de los diarios *El Nacional*, *Tal Cual* y el diario electrónico *La Patilla*, entre otros. Estas medidas han perjudicado a periodistas y a los miembros de las juntas directivas y consejos de redacción de esos medios, como es lo

que sucedió con Teodoro Petkoff y los otros integrantes de la junta del diario *Tal Cual*, con Miguel Henríque Otero presidente y otros integrantes de la junta directiva y del consejo de redacción de *El Nacional* y de Alberto Federico Ravell y otros integrantes de *La Patilla*. La gravedad de estos hechos se funda en que ha quedado en evidencia la complicidad del Poder Judicial de actuar prestamente ante los requerimientos del poder político y adoptar, en consecuencia, medidas restrictivas que afectan derechos y garantías

- cc) La libertad de expresión también se ha visto afectada por la restricción de papel para los diarios y revistas. Debido al control que ejerce el Gobierno para adquirir divisas, los medios de comunicación escrita no tienen suficiente papel para sus publicaciones. Esto ha significado que algunos medios han debido cerrar u otros a disminuir sustancialmente las páginas de sus ediciones.
- dd) Otro capítulo es la restricción al acceso a internet. Hay denuncias sobre el bloqueo al acceso a internet y sobre el bloqueo a señales de canales de televisión.
- ee) En general se observan limitaciones y restricciones a la labor de los periodistas, especialmente aquellos que cubren temas políticos o que dan cuenta de los problemas sociales y económicos que enfrenta a diario la población.

En la esfera de las **recomendaciones**, teniendo a la vista la grave situación que afecta principalmente al Poder Judicial, pero que va más allá y que involucra a otros actores del Estado, es necesario hacer algunas observaciones generales y otras específicas en relación con algunos organismos estatales y políticas públicas.

- Venezuela debe revisar la denuncia hecha a la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, con miras a retirarla y reconocer en pleno la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Venezuela debe dar cumplimiento a las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como a las decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de los órganos de derechos humanos del sistema de las Naciones Unidas.

- Venezuela debe extender una invitación amplia y abierta a los mecanismos y procedimientos especiales de las Naciones Unidas (*standing invitation*) y a la Comisión Interamericana para que visiten el país y den lugar a un diálogo constructivo con las autoridades y la sociedad.
- Venezuela debe contribuir a la transparencia de la información pública y proveer de data y antecedentes al requerimiento que se le hace al respecto.
- Debe llevarse a cabo un programa sostenido de formación de jueces y fiscales a fin de proveer su mejor capacitación.
- Mientras se llevan a cabo los concursos de oposición públicos para los nombramientos de jueces y fiscales, sus nombramientos provisorios deben ser hechos de manera abierta, competitiva y transparente de manera que se garantice la idoneidad e independencia de los candidatos.
- El Poder Judicial debe garantizar la estabilidad de todos los jueces incluidos los provisorios mientras se proveen los cargos permanentes mediante concursos de oposición públicos. En este sentido, las remociones sólo pueden llevarse a cabo mediante: causas legales predeterminadas, debido proceso y derecho a un recurso judicial efectivo.
- El Poder Judicial debe dar inicio al proceso de concursos públicos de oposición, conforme lo dispone la Constitución de la República, para llenar los cargos de jueces que actualmente se encuentran provisionales.
- El Poder Judicial debe implementar en su práctica las normas sobre independencia de la justicia contenidas en el Art. XVIII de la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*, Art. 10 de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* y en el Art. 14 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Además debe tener a la vista los estándares contenidos en los *Principios Básicos sobre la Independencia de la Judicatura*, en la jurisprudencia de la Corte Interamericana y en las recomendaciones de la Comisión Interamericana.
- El Ministerio Público debe garantizar la estabilidad de los fiscales y también dar inicio al proceso de concursos públicos

de oposición para cubrir los cargos de los fiscales que se encuentran en situación de precariedad.

- El Poder Judicial debe garantizar la independencia e imparcialidad en sus decisiones, además de adoptar medidas destinadas a combatir eficazmente la corrupción que afecta a la institución.
- El Poder Judicial y el Ministerio Público deben mantener y fortalecer su autonomía frente a los otros poderes del Estado, para restablecer la confianza de los operadores judiciales y de la población en general.
- El Poder Judicial debe realizar gestiones internas que garanticen la eficiencia y eficacia de la administración de justicia, para dar una respuesta adecuada a la demanda de justicia pronta, expedita y efectiva que exige la sociedad venezolana.
- El Gobierno debe revisar las políticas públicas que han permitido la instalación de las llamadas *zonas de paz*, a la luz del respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, y teniendo en cuenta los estándares internacionales en materia de combate al delito y seguridad ciudadana.
- El Gobierno debe detener de inmediato la ejecución de los OLP, que han demostrado ser una política pública mal diseñada y peor ejecutada, y que es fuente de violaciones masivas de derechos humanos.
- El Gobierno debe revisar su relación con los grupos armados, como es el caso de los llamados “colectivos” armados y las milicias, y no continuar otorgando beneficios económicos y materiales que son desviados para fines delictuales.
- El Gobierno debe hacer un esfuerzo para erradicar las prácticas de corrupción en los organismos de seguridad del Estado.
- El Gobierno debe tomar acciones para garantizar la vida, la integridad personal y la seguridad de los reclusos en los recintos penitenciarios y bajar las tasas de hacinamiento, y así disminuir la alta tasa de homicidios y heridos que afecta al sistema penitenciario en Venezuela.

- El Gobierno debe cesar su política de hostigamiento en contra de defensores de derechos humanos, líderes políticos, abogados y periodistas, haciendo uso abusivo de los medios de comunicación, especialmente la televisión.
- El Gobierno debe garantizar el ejercicio de la libertad de expresión, en sus dos dimensiones, y para ello debe proveer las divisas necesarias para la compra de papel y evitar los bloqueos al acceso a internet y señales de televisión.
- El Gobierno debe cesar la persecución política y judicial en contra de medios de comunicación por la emisión de legítimas y pacíficas informaciones y opiniones que están dentro del marco del estado de derecho.

Teniendo a la vista las recomendaciones generales, hay algunos aspectos más específicos adicionales que deben ser revisados por las autoridades judiciales competentes y por el Ministerio Público de Venezuela en lo inmediato:

- El proceso judicial en contra de la jueza María Lourdes Afiuni debe ser dejado sin efecto por carecer de bases para sustentar su prosecución. En todo caso, dicho proceso debe ser conducido conforme a los más altos estándares de un Estado de Derecho, garantizando el debido proceso, la independencia judicial, la asistencia de observadores, la transparencia del procedimiento y el acceso de los medios de comunicación.
- El proceso judicial en contra del abogado Tadeo Arrieche Franco debe concluir a la brevedad y sobreseer la causa en su contra, pues en caso contrario se sentaría un precedente muy negativo en contra del libre ejercicio de la profesión de abogado, afectando disposiciones expresas de los *Principios Básicos sobre la Función de los Abogados* de las Naciones Unidas.
- Los procesos judiciales seguidos en contra de los dirigentes políticos Leopoldo López, Daniel Ceballos, Antonio Ledezma y Vicente Scarano Spisso deben cesar y decretarse de inmediato la libertad de los acusados. Estos procesos no tienen suficientes bases para sustentar su prosecución y es evidente su motivación política.

Miembros de la Comisión

Agosto de 2015

Presidente:

Prof. Sir Nigel Rodley, Reino Unido

Vicepresidentes:

Prof. Robert Goldman, Estados Unidos

Jueza Michèle Rivet, Canadá

Comité Ejecutivo:

Prof. Carlos Ayala, Venezuela

Juez Azhar Cachalia, Sudáfrica

Prof. Jenny E. Goldschmidt, Países Bajos

Sra. Imrana Jalal, Fiji

Sra. Hina Jilani, Pakistán

Sra. Karinna Moskalenko, Rusia

Prof. Mónica Pinto, Argentina

Jueza Radmila Dacic, Serbia

Otros Comisionados:

Prof. Kyong-Wahn Ahn, Rép. de Corea

Sr. Muhannad Al-Hassani, Siria

Juez Adolfo Azcuna, Filipinas

Dra. Catarina de Albuquerque, Portugal

Sr. Abdelaziz Benzakour, Marruecos

Juez Ian Binnie, Canadá

Sir Nicolas Bratza, Reino Unido

Prof. Miguel Carbonell, México

Juez Moses Chinhengo, Zimbabue

Prof. Andrew Clapham, Reino Unido

Jueza Elisabeth Evatt, Australia

Sr. Roberto Garretón, Chile

Prof. Michelo Hansungule, Zambia

Sra. Sara Hossain, Bangladesh

Sra. Gulnora Ishankanova, Uzbekistán

Sr. Shawan Jabarin, Palestina

Jueza Kalthoum Kennou, Túnez

Prof. David Kretzmer, Israel

Prof. César Landa, Perú

Juez Ketil Lund, Noruega

Jueza Qinisile Mabuza, Swazilandia

Juez José Antonio Martín Pallín, España

Juez Charles Mkandawire, Malawi

Sr. Kathurima M'Inoti, Kenia

Jueza Yvonne Mokgoro, Sudáfrica

Jueza Sanji Monageng, Botswana

Jueza Tamara Morschakova, Rusia

Prof. Vitit Muntarbhorn, Tailandia

Juez Egbert Myjer, Países Bajos

Juez John Lawrence O'Meally, Australia

Juez Fatsah Ougergouz, Argelia

Dra. Jarna Petman, Finlandia

Prof. Victor Rodriguez Rescia, Costa Rica

Sr. Belisario dos Santos Junior, Brasil

Prof. Marco Sassoli, Italia-Suiza

Juez Ajit Prakash Shah, India

Sr. Raji Sourani, Palestina

Juez Philippe Texier, Francia

Juez Stefan Trechsel, Suiza

Prof. Rodrigo Uprimny Yepes, Colombia

ISBN 978-92-9037-XXXXXXX



**Comisión
Internacional
de Juristas**

Casilla postal 91
Rue des Bains 33
CH 1211 Ginebra 8
Suíza
t +41 22 979 38 00
f +41 22 979 38 01
www.icj.org